

2

LIGA SAGRADA

ENTRE LOS VENERABLES CONFESORES,
Ó DISCURSO MÍSTICO-MORAL
QUE DESPUES DE LA MISION HACIA AL CLERO

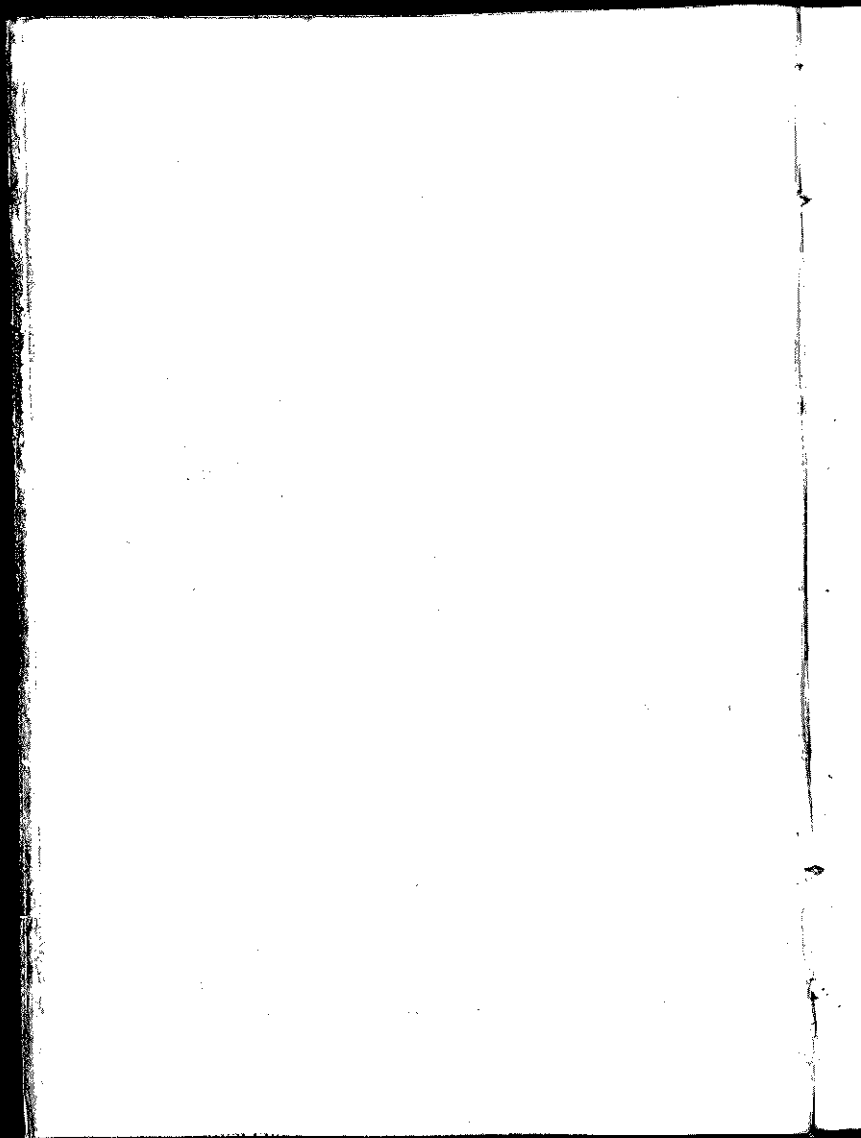
EL B. LEONARDO
DE PORTO-MAURICIO,

Para administrar uniformemente el Sacramento
de la Penitencia sin laxitud y sin nimio rigor:
dispuesto segun las máximas de la Iglesia,
Decreto de los Sumos Pontífices, y
doctrina de los Santos Padres.

DEDICALO

AL LLAMO. SR. D. BLAS JAYME BELTRAN,
Obispo de Coria, y antes de Ibiza, del Consejo
de S. M., un Sacerdote discipulo de la reforma de
costumbres en nuestra España, que sin mas reco-
mendacion para con S. ILLM.A, que ser Eclesiás-
tico y verle abandonado de los hombres, le socor-
rió con liberalidad, y promovió al Sacerdocio
desde su mayor abatimiento.

IMPRESO CON LICENCIA EN ALCALÁ:
Y reimpresso en Santiago con la de las Autoridades
En la Oficina de Moldes. Año de 1829.



El Traductor al Lector.

No sé amado Lector, si tendrás noticia alguna del Autor del Discurso Místico y Moral, que te presento; y para que de éste hagas el debido aprecio, voy á informarte aunque brevemente. Es pues el Autor el B. Leonardo de Porto-Mauricio, Religioso Observante Reformado de N. S. P. S. Francisco en Italia. El Sumo Pontífice Pio VI. de S. M. lo conoció, lo trató y lo honró mucho, y á los quarenta y cinco años despues de haber fallecido, lo beatificó solemnemente en el año de mil setecientos noventa y siete. Y en verdad sus heroicas virtudes eran acreedoras á estos honores. Sus costumbres eran inocentisimas, su vida austerísima, y las demas virtudes que le adornaban eran muy propias y adecuadas para formar un Religioso perfectamente seráfico. Pero entre todas era muy singular y admirable el ardentísimo zelo que le ocupaba de la honra y gloria de nuestro Señor, y de la salvacion

de los pecadores. Este le hizo abrazar las laboriosísimas tareas de las Misiones, en las que se exerció infatigable por espacio de quarenta y cinco años, cogiendo abundantísimos frutos espirituales en las almas que le oían, siendo la divina palabra en boca de este consumado Operario evangélico de tanta fuerza y eficacia, que desmenzaba los mas encumbrados cedros del Libano, y mas aguda que una espada de dos filos, que penetraba hasta lo mas íntimo de los corazones mas duros y obstinados: de donde se originaba una universal y asombrosa conmocion en los numerosísimos auditorios que le oían pidiendo misericordia. En comprobacion de esto, en la oracion del rezo de nuestro Beato, que el sobredicho Sumo Pontífice concedió á la Religion Franciscana, se dice: *Deus qui ad obstinata peccatorum corda per Evangelicam predicationem ad poenitentiam flectenda Beatum Leonardum Confessorem tuum admirabilem sanctitate, et invicto dicendi robore suscitasti. &c.* El zelo de nuestro gran Leonardo no quedaba satisfecho con solo predicar sus Misiones, sino que ade-

más de esto aspiraba á que la obra comenzada por la divina gracia en la conversion de los pecadores por medio de su predicacion, se perfeccionase en el Sacramento de la Penitencia con una confession, qual se requiere para quedar reconciliados con Dios. Pero lloraba al mismo tiempo la errada conducta de varios de los Ministros de este divino Sacramento en su administracion con irremediable perjuicio de las almas. Y para remediar tanto mal en quanto fuese posible, y que unos no destruyesen lo que edificaban otros, despues de concluida la Mision al pueblo, convocaba los Sacerdotes Confesores que allí se hallaban, y les predicaba este Sermon ó Discurso Místico-Moral, con la mira de que todos fuesen uniformes en la administracion de tan santo y saludable Sacramento, procediendo por el camino recto de la verdadera prudencia evangélica, como allí lo verás admirablemente explicado. Ya tienes aquí, amado Lector, una brevísima noticia del Autor de este Discurso Místico-Moral. Y si eres Sacerdote Confesor, leelo con reflexion: advierte mu-

6
cho las importantísimas doctrinas que contiene ; no te descuides en practicarlas , y de este modo asegurarás el premio con que Jesu-Christo paga á sus Ministros, que son fieles dispensadores de los divinos misterios, y ayudan á salvar las almas redimidas con su preciosísima

Sangre. Amen.



*Bonitatem, & Disciplinam, & Scientiam
doce me. Psalm. 118. v. 66.*

1 **B**ella demanda es la que hace á Dios el Santo Profeta. No pide riquezas, no pide honras, no pide prosperidades, no contentos y delicias, si que solo pide Bondad, Prudencia y Doctrina: *Bonitatem, & Disciplinam, & Scientiam doce me.* Á la qual corresponde la peticion de los tres panes, que aquel otro hizo á su amigo, para alimentar á su familia (1): *Amice, commoda mihi tres panes*: panes tan necesarios á toda persona sagrada, y son el pan de Bondad, pan de Prudencia, y pan de Doctrina. Estos tres panes deberia pedir á Dios cada día todo Confesor, para exercitar su oficio con toda integridad; pues es tan alto, Señores míos, tan noble, y casi divino el oficio del Confesor, que todo es ordenado á hacer guerra al infierno, y á llenar de al-

(1) Luc. 11. 15.

8
mas el Santo Paraiso. Básteos saber, que el Apóstol, para hacerlos mas apreciables y amados en la Iglesia de Dios, ha escrito á la fuente de vuestro ministerio estas palabras de sumo peso (1): *Dei adjutores sumus*; pudiendo decirse con verdad, que un Confesor en cierto modo es coadjutor de Dios en la santificación de las almas, pues tan de cerca coopera á la infusion de la gracia. De donde es, que siendo instrumento de una obra tan gloriosa á Dios, quanto puede alegrarse del efecto, otro tanto debe temer el hacerse culpable en la administracion: porque si se halla privado de estos tres panes, ó no lo exercita con reverencia, ó falta en la fidelidad, ó por su negligencia dexa perder el fruto, ó por su malicia (que seria cosa horrenda solo el pensarlo) ó por su malicia profana la Religion. De isto loco periculosa redditur ratio (2) solia decir desde su silla episcopal San Agustin; y con toda razon se puede aplicar á la silla del confesonario: *De isto loco peri-*

(1) 1. Cor. 3. 9.

(2) In Psalm. 126.

culosa redditur ratio. ¡Ó cuántos Sacerdotes, que ahora están ardiendo en los infiernos, gozarían de la hermosísima cara de Dios, si nunca se hubiesen sentado en la silla del confesonario! Ved, pues, amados Señores, que estamos aquí congregados para asistir á la presente conferencia mística y moral, en la que no se pretende otra cosa, que formar una Sagrada Liga, para ser uniformes en la administracion de tan divino Sacramento, y para animarnos recíprocamente á desempeñar bien un oficio que requiere qualidades poco menos que divinas. Y ya que no podamos poseerlas todas, á lo menos procuremos tener aquellas tres, que con tanta instancia pedía á Dios el Santo David, esto es Bondad, Prudencia y Doctrina: *Bonitatem, et Disciplinam, et Scientiam doce me.* Estas tres bellas qualidades formarán todo el sujeto de nuestra conferencia, de la qual depende todo el fruto de la santa Mission. Porque si nosotros vamos unidos en las máximas, y cada uno de nosotros está bien provisto de aquestos tres panes de Bondad, de Prudencia y de Doc-

trina; ¡ó cuánto bien recibirán las almas, cuánta gloria resultará á Dios, y cuánto provecho cogerán tambien nuestras propias almas! Comencemos.

§. I.

PRIMERA CALIDAD DEL CONFESOR.

Santidad de vida: *Bonitatem*. Ps. 118. v. 66.

2 El primer pan, tan necesario á toda persona sagrada, y mucho mas á todo Confesor, es el pan de Bondad. Ved aquí el primer móvil de la vida del Eclesiástico, la bondad de la vida; siendo así, que el medio mas eficaz para persuadir, es el buen exemplo; pues los hombres mucho mas creen lo que ven por sus propios ojos, que lo que sienten por sus oídos; y se persuaden ser factible lo que ven practicarse de quien le preside y dirige, conforme lo declara San Gregorio: *Illa namque vox magis cor penetrat, quam dicentis vita commendat* (1). Y esta bondad consiste no solo en el vivir en gracia, sino

(1) Past. Curæ p. 2. cap. 3.

en el ejercicio de las santas virtudes, con un tenor de vida totalmente consagrada á las obras de piedad, y animada de un ardentísimo zelo de la salvacion de las almas. Quando yo me encuentro con un Confesor, el qual no solo vive habitualmente en gracia, si que además de esto, inflamado de zelo, procura por todos los medios atraer las almas á Dios, me encuentro un tesoro. Pero ¡ay de mí! que me hace llorar el ver en nuestros tiempos (1) la vida desordenada de muchos, los quales con su vivir deshonoran para con el pueblo un ministerio tan sublime; y lo que es mas deplorable, no teme tal vez de exponerse á oír las confesiones en estado de pecado mortal, ó con duda práctica de estarlo. Ahora ¿quién no ve que estos, segun el mas comun sentir, cometerán otros tantos sacrilegios, quantas serán las absoluciones que darán á los penitentes, abriendo de par en par por sí mismos las puertas del infierno en aquel mismo lugar, en donde otros abren tan felizmente las del Paraiso?

(1) Este discurso se imprimió en Roma año 1739.

3 Es máxima irrefragable del Doctor Angélico (1) que un Confesor, el qual en la administracion de tan divino Sacramento, á modo de instrumento animado, se mueve á sí mismo, y coopera á la causa principal, que es Dios, no basta que viva en gracia para ser Ministro útil de la salud de los pecadores, si que debe exercitarse en todo género de virtud: siendo así que un Confesor de corazon tibio y dissipado, que no se exercita en la oracion ni en la mortificacion, no podrá exercitar este divino oficio sino floxamente: sus palabras no saldrán inflamadas de caridad, ni sus correcciones animadas de zelo, ni sus consejos autorizados del crédito; y casi casi llegará á alterar el juicio sacramental, ó absolviendo á los indignos, ó no amonestando á los culpados, ó disimulando con los contumaces: en suma, se hará mudo en aquel divino tribunal, no teniendo ánimo para corregir aquellas culpas, de las quales él mismo teme ser reo. De donde se origina, que los penitentes haciendo correr la voz de que el tal Con-

(1) 3. p. q. 64. art. 2. ad 1.

fesor nada dice de los pecados de interes,
 ó del sentido, ó del juego, todos concu-
 rrirán á confesarse con él, y se empeña-
 rán en confesiones sacrílegas, estando muy
 convencidos de que no tienen voluntad de
 enmendarse, quando de propósito buscan
 á aquel Confesor que no se cuida de ha-
 cerlos enmendar. Y escribiéndose en los li-
 bros de la Divina Justicia los sacrilegios
 de los penitentes á cargo de la conciencia
 del Confesor, ¿quanto mejor le hubiera es-
 tado si nunca hubiera usado la jurisdic-
 cion de absolver, supuesto que las absolu-
 ciones solo habrán servido para atarse á
 sí y á los otros? Dixo Jesu-Christo á Ju-
 das: *Vá homini illi, per quem Filius ho-*
minis tradetur, bonum erat ei, si natus non
fuisset homo ille (1). Y lo mismo podrá
 decirse de un tal Confesor, que coopera á
 la ruina de tantas almas: *Bonum erat ei,*
si Confessarius non fuisset: Siendo verda-
 derísimo el axioma del Espíritu Santo:
 Quien no es bueno para sí mismo, tam-
 poco será bueno para otros: *¿Qui sibi ne-*
quam est; cui alii bonus erit? (2) Tened,

(1) Matth. 26. 24.

(2) Eccles 14. 15.

pues, á bien, carísimos Señores, que me atreva á traerlos á la memoria aquel punto tan importante, que tantas veces he insinuado á los seglares en el tiempo de la Santa Mision; esto es, que todos hagan su confesion general para renovar el espíritu, y poner en claro sus partidas: punto de suma importancia para gozar de una gran paz en vida, y mucho mas para asegurar el extremo último de la muerte. Esta renovacion de espíritu la juzgo mucho mas necesaria á los Sacerdotes, no por inducirlos á hacer la confesion general, que supongo ya hecha; pero en caso de que algunos no la hubiesen hecho, les diria con toda libertad: hacedla por merced, hacedla; pues no se sabe omitir diligencia alguna para lograr la tranquilidad de la conciencia, de la qual es el principal fundamento la bondad de vida, que es el primer pan de que debe alimentarse toda persona sagrada. Y quando otra cosa no, á lo menos haced una confesion extraordinaria, haciendo un breve repaso de las obligaciones de vuestro estado, á cuyo fin os propongo un método breve y claro. Vedlo aquí dividido en dos puntos: *Declino*

à malo, et fac bonum (1). Exâminemos en primer lugar si se verifica en vosotros este *declina à malo* con evitar toda sombra de escândalo. ¿Y qué seria si vosotros fueseis del número de aquellos, á los quales puede aplicarse aquel dicho afrentoso: *Sicut populus, sic Sacerdos?* compareciendo en público con tan afectado aseo y con tanta vanidad, que mas parecen Sacerdotes de Venus y de Diana que Ministros de Jesu-Christo. ¡Ay de mí! ¡Ay de mí! que no se puede, ni se debe decir todo; y solo con lágrimas en los ojos diré aquello, que solia decir el Sumo Sacerdote S. Gregorio Papa: *Nullum majus præjudicium, quam à Sacerdotibus suis tolerat Deus* (2).

4 Y si vosotros me decis que no os remuerde la conciencia de tanto mal, lo creo, carísimos, y lo digo con toda ingenuidad, lo creo. Pero registrad con toda diligencia todas las demas obligaciones de vuestro estado, y exâminaos en primer lugar como cumplis con el oficio divino; y si teneis obligacion de asistir al coro, reflexionad, si haceis la debida pausa en

(1) Psalm. 33. 15.

(2) Lib. 4. Epist. 31.

el asterisco, ó si pronunciáis mal las palabras, y si con la prisa no atendeis á otra cosa que á despachar arrebatadamente, con solo el fin de comenzar y de acabar, y nada mas. Exâminaos como celebráis la Santa Misa, si con la debida reverencia, modestia y recogimiento: si sois exâctos en la observancia de todas las rúbricas, cruces, genuflexiones y ceremonias, tratando con decoro un tan gran Sacrificio. Ó si se advierte la feísima contraposicion de ver por la noche á ciertos Sacerdotes manejando naypes y dados sobre una mesa, y por la mañana verlos en el altar con una cbellera escandalosa á las espaldas, manejando cálices y patenas consagradas, haciendo dar vueltas por el ayre á aquella hostia consagrada como si fuera un pedazo de carton, y como quien hace juegos de manos. Tuvo mucha razon el Venerable Juan de Avila para acercarse á uno de estos tales que celebraba, y decirle al oido: Tratad un poco mejor á este Señor que teneis en la mano, porque es hijo de un buen Padre. ¡Ay de mí! que me tiembla la lengua al refrescar la memoria de semejantes desórdenes. ¡Y quan-

.fas veces, mientras el Sacerdote está en el altar, no se oye decir de él: mirad, aquel que está allí celebrando es un bebedor, y no hay quien le contenga en términos de razon: es un cazador de continuo: un jugador que no reconoce igual; y no lo habéis visto tantos dias en aquella taberna, en aquella hostería, en aquella conversacion? Ó ¡él es de un humor alegre y vivo: sabéis lo que se dice, y de que modo! *Heu heu Domine*, llora San Bernardo, *quia ipsi sunt in persecutione primi, qui in Ecclesia Dei videntur gerere principatum* (1). Amados Señores, sé que entre vosotros no hay tanto mal, lo repito una y otra vez, no hay tanto mal; pero sé tambien que en qualquiera lugar por un solo Sacerdote de estas qualidades se pierde el respecto á todos los otros, y pierde su crédito total el Sacerdocio. Dexadme pues, que á lo menos á este tal que vive olvidado de sus obligaciones, le diga al oido en alta voz: *Declina à malo*, carísimo en Christo, *declina à malo*.

5 *Et fac bonum*. No basta, que el Sa-

(1) Lib. 3. ad Eug.

cerdote sea bueno para sí mismo, sino que con el exemplo, con la doctrina, con las obras y con el consejo debe tambien ayudar á los otros. Porque si hasta los materiales de una Iglesia deshecha no deben emplearse en otra cosa que para uso de otra Iglesia, de manera que de ellos no se puede hacer una casa; mucho mas un Sacerdote consagrado á Dios por los sagrados Ordenes no se debe aplicar á otra cosa que á las sagradas y del servicio de Dios. Su habitacion ha de ser la Iglesia; los libros las divinas Escrituras; sus ocupaciones socorrer á los necesitados, catequizar á los ignorantes, administrar los Sacramentos; y para hacer todo esto con buen orden, debe distribuir bien el tiempo, señalando las horas debidas al estudio, particularmente del Moral; fixar las que deben emplearse en la leccion de algun libro espiritual, en el exâmen, en la oracion; en suma, debe tener una vida bien ordenada, y no vivir abandonado á la casualidad. Pero sobre todo dos son los polos sobre que debe estribar la vida del Sacerdote, esto es, oracion y mortificacion. En quanto á la oracion mental, que al fin no

es otra cosa que pensar seriamente en el gran negocio de la eterna salvacion, me atrevo á pedir os media hora cada dia. A la verdad, si un pobre os biese arrojar al rio gran cantidad de doblones, no seria tenido por indiscreto si acercándose á vosotros os pidiese medio doblon por amor de Dios. Así yo al ver que empleais malamente tanto tiempo en el ocio, en juegos y en pasatiempos, no creo haceros agravio alguno si os pido una sola media hora, y no os la pido por mí, sino para vuestra alma. Si tuvieseis un pleyto de mucha importancia, ¿os seria cosa muy pesada el pensar en él media hora cada dia? Ahora pues, ¿quál es el pleyto mas importante que nosotros tenemos en este mundo? Vedlo aquí: Salvar el alma, amados Señores, salvar el alma. Cada uno, pues, se resuelva á consagrar media hora de tiempo cada dia á este gran negocio de salvar su alma. Por otra parte no podrá seros provechosa la oracion sin una mortificacion verdadera. Quien es inocente, y no ha pecado, dichoso él, con él no hablo; pero aquel que ha pecado, oígame: O se ha de hacer penitencia en es-

te mundo ó en el otro. ¿En dónde nos está mas á cuenta el hacerla? ¿No es nuestro cuerpo el que buscando placeres nos ha precipitado á tantos pecados? El, pues, debe pagar. El jugador que ha perdido, neciamente se desloga contra los naypes; mas nosotros sabiamente las hemos de haber con nuestro cuerpo. Mi Seráfico Padre San Francisco solia decir, que quien concede á su cuerpo todo lo que es lícito, algun dia vendrá á concederle aun lo que no es lícito: sobrado nos lo enseña la experiencia. Animo, pues, amados Señores, apliquémonos á una generosa mortificación, y hagamos baxar las alas á este cuerpo. Mortifiquemos pues los ojos, la lengua, la gula, y todos nuestros sentidos, y experimentaremos una gran paz en nosotros mismos. *Castigo corpus meum, et in servitutem redigo* (1) decia San Pablo, que era un Apóstol tan lleno de virtud. ¿Y nosotros nada hemos de hacer?

6 En quanto á los Clérigos de Menores, los he llamado á la conferencia, para decirles dos solas palabras. ¿Vosotros, pues,

(1) 1. Cor. 9. 27.

pretendeis ser alistados en el número de los Sacerdotes de Jesu-Christo? Pero ¿quál fué el motivo que tuvisteis para abrazar un estado tan sagrado? ¿Ha sido acaso porque vuestros padres os han dicho que la vida de los Sacerdotes es la mas bella de todas, sin las incomodidades y disgustos de los casados con la familia, y sin las estrechezas de los Religiosos en sus cláustros, supuesto que no han de pensar en otra cosa que en pasar el tiempo y darse buena vida; que el dia de hoy el que quiere provar fortuna, necesita emprender este camino, cuyo fin es el de las mayores honras; que un Eclesiástico puede hacer mucho á favor de los suyos, satisfacer las deudas de las casas, aumentar el dote á sus hermanas, procurarles partidos mas ventajosos, y otras cosas semejantes? ¡O pobres de vosotros! Escuchadme bien: O mudad un fin tan torcido, ó mudad el camino. El fin principal para abrazar el Sacerdocio, ha de ser para daros totalmente á Dios, para dedicaros al divino servicio, y mayormente para asegurar el gran negocio de la eterna salvacion. De otra suerte el caminar por

este camino, para vosotros será lo mismo que caminar á un precipicio eterno. Y despues de esto ¿os parece á vosotros que teneis bastantes fuerzas para llevar tan gran peso, particularmente para observar una integérrima castidad? ¡Qué mostruosidad tan detestable no es esta, ver á un jóven habituado desde sus mas tiernos años á las mas feas deshonestidades, y que con la mayor libertad corre ahora á atarse con un voto de perpetua castidad! El que ha hecho voto simple de castidad, y por su mal hábito no se puede contener, basta una verdadera duda en el penitente, y un temor probable en el Confesor de que efectivamente no se contendrá, para obtener la dispensa del voto *ad ineundum matrimonium*; y un jóven que tiene un semejante hábito pecaminoso, ¿se atreverá á cargarse con un voto solemne que le cierre perpetuamente la puerta para ser dispensado? ¡Qué temeridad tan grande no es esta! Hablo con vosotros, Señores Confesores. Yo no digo que quando viene á vuestros pies un Clérigo mal habituado si trae especiales señales de un verdadero dolos, como diremos despues hablando

de la Prudencia, no podais absolverlo; y que por el mal hábito que ha contraido, quando espere enmendarse ayudado de la gracia de Dios, y aun de presente tiene la voluntad resuelta á no omitir cosa alguna para su enmienda, y os da señales claras de un dolor especial, digo que está dispuesto para recibir la absolucion; pero tambien digo ahora que no basta el propósito firme de no pecar mas para pasar adelante á la recepcion de los sagrados Ordenes, si que el Ordenado debe creer sinceramente, y en buena conciencia, que con la gracia de Dios se librará de aquel mal hábito, y se enmendará. Y si bien esta credulidad no es necesaria para recibir el Sacramento de la Penitencia (supuesto que al mismo tiempo que el entendimiento titubea acerca de la enmienda, la voluntad puede estar totalmente determinada á enmendarse); sin embargo es necesaria para recibir los sagrados Ordenes: de otro modo el Ordenado estará resuelto á abrazar un estado, en el qual se cree, que no podrá cumplir sus deberes; pues quiere cargarse con un peso que conoce no podrá llevar, su-

puesto el mal hábito contraído con sus deshonestidades, y quiere empeñarse en cometer una infinidad de sacrilegios. ¿Quién jamás dirá que este tal podrá ser promovido? Y si él insiste en querer hacerlo, ¿cómo se le podrá absolver? ¿Señores Confesores, habeis hecho alguna vez seria reflexion sobre esta verdad? ¿Qué pues se ha de hacer?... Experimentad á vuestros Clérigos, y quando os vengan á vuestros pies, hediondos con tantas llagas y tau corrompidas, decidles claramente: Hermano mio, no basta que al presente me prometas de no pecar mas, sino que debes hacer un esfuerzo grande para destruir el mal hábito, de manera que puedas creer sinceramente que con la gracia de Dios os enmendareis. Por tanto tomad mi consejo: antes de ser promovido al Subdiaconado, y mucho mas si fueses Diacono, antes de recibir el carácter Sacerdotal; haced la prueba de vivir castos por uno ó dos años, haciendos grande violencia. Entonces sí, que despues de tal experiencia os será facil el tener la sobredicha verdadera, pia y sincera credulidad. Y quando despues no quiera rendirse, y con todo el mal hábito,

creyendo muy bien que no podrá contenerse, quiera ordenarse, despedido como indispueto. ¡Pobre juventud ciega! Escuchadme bien: si no teneis ánimo para vivir castos, la vida Eclesiástica no es para vosotros; y aquel collarin que llevais al cuello será para vosotros un collarin de hierro encendido por toda la eternidad en el infierno. Pensadlo bien.

§. II.

SEGUNDA CALIDAD DEL CONFESOR.

Prudencia: *Et Disciplinam. Eodem Pset vers.*

7 La bondad de vida es un pan muy necesario á un Eclesiástico; mas sin el pan de una verdadera prudencia todo Confesor descansará en su ministerio, por ser la prudencia el alma, por decirlo así, de tan santo empleo: y por lo mismo será el principal asunto de nuestra conferencia. La prudencia (no hablando de la prudencia del siglo, que degenera en astucia, y es cosa indigna de una persona sagrada) la prudencia, digo, de espíritu es una virtud

nobilísima que dirige al hombre en todas sus obras, para hacerlas del debido modo, en el tiempo y lugar que conviene. Sus partes esenciales son la circunspeccion y la cautela, y sus actos principales el saber bien consultar y juzgar. Esta pues, amados Señores, se obtiene de Dios no solo con el estudio, sino mucho más con las lagrimas y con la oracion; y tanto mas, que exercitando todo Confesor en su ministerio tres officios, que son de juez, de médico y de doctor; sin una verdadera prudencia, que sea guia de la luz sobrenatural de Dios, ¿cómo podrá exercitarlos con la debida integridad? Es verdad, que como á Juez á él no le toca hacer leyes, antes bien debe regularse de modo, que no traspase los límites de las mismas: y por tanto, si halla á su penitente dispuesto, lo desata con la absolucion sacramental; y si no esta dispuesto, lo ata, y lo dexa atado tal qual lo halla. Mas porque en el fuero sacramental se exercita un juicio emendativo, muy diverso de los otros juicios comunes y coativos; ¡ó cuánta prudencia se requiere para llegar á su fin, que es la enmienda del reo! Ved aqui el escollo en que

naufragan la mayor parte de los Confesores, el escollo de la imprudencia. Y para verlo prácticamente, mirad allá aquel, que arrojado y sin consideracion, ó por tedio, ó por prisa, ó por genio de despachar á muchos, no dá lugar á que el penitente plenamente y á su satisfaccion descubra su conciencia, sino que con impaciencia le dá prisa, diciéndole: ¿teneis otra cosa? ¿teneis otra cosa? ¿teneis otra cosa? de modo que el pobre penitente dexa por decir la mitad de los pecados. Aquel otro apenas oye algun pecado hediondo, ó que se presenta con apariencia de monstruo, al instante prorrumpe gritando: ¡ó qué bestia! ¡ó qué demonio! y con esto aprieta el corazon del que está á sus pies, sin dar lugar á que salga todo el humor pecante. Otros se meten á preguntar á sus penitentes de curiosidades inútiles y vanas, y quieren saber quanto pasa en sus casas, en la tienda, en el vecindario, y tal vez con ciertas espirituales se pierde el tiempo, no digo en mostrar ternura de afecto, que al Confesor le ponga en peligro de haber de comparecer en el sagrado tribunal; pero se rie, se charla, se hacen

discursos geniales, convirtiendo el confesionario en gabinete de conversacion, no sin admiracion de quien espera, y no sin escrúpulo de conciencia de quien desprecia las reglas del Ritual Romano, que prohibe á los Confesores el hablar en aquel lugar sagrado de lo que no pertenece á la confesion. Pero mucho mas incurre en la tacha de imprudente el Confesor que no dá ningun ensanche al penitente para que manifieste las culpas mas vergonzosas. Un siervo de Dios me llegó á decir, que con sola una pregunta habia ganado mas almas para Dios, que cabellos tenia en la cabeza. Vedla aquí: quando llegaban á sus pies algunos penitentes desconocidos, y del contexto de la confesion, ó de otro motivo, podia formar una prudente sóspecha de que en el fondo de aquel corazon se encubria algun pecado oculto, preguntaba al penitente con decirle: Habeis callado jamas algun pecado por verguenza? quando erais muchacho en aquella edad tierna, ¿qué os parece? Decídmelo, no dudeis, que yo os ayudaré y os consolaré, &c. y con este bello modo sacaba fuera aquella serpiente

infernál, que consigo arrastaba una maldexa de confesiones, ó sacrílegas, ó inválidas: verificándose el dicho del Espíritu Santo: *Obstetricante manu ejus, educatus est coluber tortuosus* (1). ¡O qué práctica tan digna! Abrazádla también vosotros, siempre que el dictámen de la prudencia os dé campo para poderla practicar, y ganareis mucho para vuestras almas, y para las de los otros.

8 La prudencia de Juez en un Confesor debe ser grande; pero mucho mayor debe ser la de Médico, como quien ha de considerar atentamente no solo los pecados, sino también las raíces, las causas, las ocasiones, para aplicar los remedios oportunos. Debe usar circunspección en el hablar, pudiendo el Confesor inconsiderado con una sola palabra causar gran daño á sí mismo, y á los penitentes: *In facie prudentis lucet sapientia* (2) dice el Espíritu Santo; y el Lirano lo explica, *per maturitatem et honestatem*. Debe pues ser cauto en el hablar, manteniendo una presencia decorosa y honesta que

(1) Job. 26. 13.

(2) Prov. 17. 24.

respire gravedad y devocion. Deberá además de esto vestirse segun el tiempo y lugar de sobrepelliz y estola, conforme lo ordena el Ritual Romano; guardandose mucho de hacer alguna accion menos grave, que pueda ofender la modestia, como seria tomar tabaco á vista de los circunstantes, hacer ostentacion de la tabaquera en la mano, ó algun ramo de flores, ó abanico, ó cosas semejantes que desdican del decoro sacerdotal: usando además de esto de gran cautela en abstenerse de confesar mugeres fuera de la rexilla sin necesidad, la qual nunca es justa, sino es extrema; ni antes del dia claro, ó á lo menos si el lugar en donde se confiesa no está bien iluminado, y ni aun á las que están enfermas sino está patente la puerta de su habitacion. En suma debe portarse en todo como verdadero ministro de Dios, con el rostro amoroso y grave, el qual nunca deberá mudar con gestos ó señales exteriores que puedan indicar disgusto ó tristeza para no dar alguna ocasion á aquellos, que lo verán, de sospechar que al penitente dice alguna cosa pesada ó abominable. Cuide tambien de que el que es-

tá á sus pies vuelva la cara á una parte, de modo que no le hable en derechura al oído, ni se acerque sobrado al rostro; y aunque estas advertencias parezcan menudencias, sin embargo todas son necesarias para que una acción tan sacrosanta salga perfecta en todas sus circunstancias, y quitar toda sombra que pueda ofuscar ó la reverencia del Sacramento, ó la ánima, ó la reputacion del Ministro. Sobre todo pertenece á la prudencia del Confesor el averiguar si su penitente es reincidente ó consuetudinario, y si está en ocasion próxima de pecar, y si sabe explícitamente los misterios que deben saberse *necessitate mediü*. Ved aquí, amados Señores, los tres nudos de mayor importancia que deben deshacerse en nuestra conferencia, no estando aquí congregados sino para hacer una sagrada liga, y despues ser uniformes en la práctica. Pero para caminar cautos, adviértase que yo no pretendo poner en disputa opiniones probables: tal Doctor lo entiende así, y el otro así; no, Señores míos: si que pretendo plantar los fundamentos de la Moral, abra-

zados comunmente de todos los Doctores, corroborados con el consentimiento de los Santos Padres, y lo que es mas, que están establecidos por el Oráculo del Vaticano; por tanto expongamos aquí en público á los ojos de todos las tres proposiciones condenadas, que nos servirán de guia, y darán luz para no errar en nuestras decisiones. La primera mira á los consuetudinarios. *Pœnitenti habenti consuetudinem peccandi contra legem Dei, nature, aut Ecclesie, etsi emendationis spes nulla appareat, nec est neganda, nec differenda absolutio, dummodo ore proferat se dolore, et proponere emendationem;* y es la sexâgésima de Inocencio XI. La segunda fue fulminada contra los ocasionarios, y es la sexâgésima primera del mismo Pontífice: *Potest aliquando absolvi, qui in proxima occasione peccandi versatur, quam potest, et non vult omittere, quinimo direct, et ex proposito querit, aut ei se ingerit.* La tercera mira á los ignorantes de los misterios de la santa fe: *absolutionis capax est homo, quantumvis laboret ignorantia Misteriorum fidei, et etiamsi per negligentiam, etiam culpabilem, nesciat*

Misterium Sanctissimæ Trinitatis, et Incarnationis Domini nostri Jesu-Christi: y es la sexâgésima quarta del mismo Inocencio XI. Ved aquí con estas tres proposiciones cortadas las tres cabezas de la hidra infernal, á cuyo terror era igual el daño que ocasionaba á tantas pobres almas que fiadas de tan falsa doctrina, miserablemente se precipitaban en los abismos. Por tanto procuremos explicarlas radicalmente para hacer manifiesta la verdad, y comencemos de la primera que mira á los consuetudinarios. Desde luego querreis saber, Señores, ¿porqué la Santa Sede condena esta proposicion, la qual no quiere que se difiera jamás la absolucion al penitente aunque sea reincidente y consuetudinario, como diga con la lengua que tiene dolor y propósito? No por otra razon ciertamente sino porque pertenece á la prudencia del Confesor como Juez y Médico de las almas, antes de dar la sentencia formar un juicio prudente y probable de que en el penitente se encuentra la verdadera interior disposicion, sin la qual nada aprovecha la absolucion, y el Sacramento

queda de ningun valor; y porque de las frecuentes caidas y recaidas que hace un innumerable reincidente y consuetudinario nace una bien fundada presuncion de que en verdad no habia la sobredicha interior disposicion, y que en él falta el verdadero dolor y propósito que son la materia próxima del Sacramento: con toda razon se condena como temeraria, errónea y escandalosa la dicha proposicion. Ved aquí ahora la llave de toda esta materia, y nos la descubre el Doctor Angélico, el qual francamente decide que el Confesor *Non potest ligare, et solvere ad arbitrium suum, sed tantum sicut à Deo sibi præscriptum est* (1): queriendo decir el Santo Doctor, que todo Confesor antes de absolver tenga motivo suficiente para formar el sobredicho juicio prudente y probable de la disposicion del penitente. Mas porque solo Dios *intuetur cor*, y el hombre no puede penetrar los secretos sino por medio de ciertos indicios exteriores, creo será muy conveniente el dar una sufici-

(1) Part. 3. q. 18. art. 3. 4.

ciente luz á los Confesores para conocer estos indicios, para que en la práctica puedan resolver quando podrá absolverse un penitente aunque sea consuetudinario, y quando se le deberá diferir la absolución á fin de obedecer á la Santa Iglesia, que prohíbe baxo de precepto el ponerse en practica la sobredicha proposición condenada: señalaré siete favorables á los consuetudinarios, y otros siete contrarios. Digo, pues, que un pecador reincidente ó consuetudinario mal habituado en qualquiera suerte de pecados, ó sea positivamente tal, porque cae frecuentemente en perjurios, blasfemias, odios, molicias, fornicaciones, hurtos y semejantes; ó solamente *se habeat privative*, porque voluntariamente se descuida de restituir los bienes ajenos, la fama, la honra, no cumple los legados pios de Misas, Votos &c. digo, que ordinariamente podrá absolverse si el Confesor ve que concurre alguno de los siguientes indicios, por el qual pueda formar el sobredicho prudente juicio de su interior disposición.

9 El primero es, si el tal pecador

nunca ha sido corregido ni abisado de Confesor alguno de su mal estado, y al presente alumbrado con una eficaz amonestacion y correccion promete *ex corde* la enmienda, y de muy buena gana acepta qualquiera penitencia, tanto preservativa como satisfactoria, y manifiesta una firme resolucion de quererse enmendar.

2. Si trae un dolor especial, y se confiesa con lágrimas; como las lagrimas sean excitadas de algun motivo sobrenatural, ó no sean parto de un corazon afeminado, ni provengan de aficciones ó motivos temporales, si que se conozca que verdaderamente es movido de Dios á detestar sus pecados.

3. Si se confiesa en tiempo de Mision ó de Exercicios por haber oido algun sermón ó meditacion que le ha compungido el corazon, y aterrado de las amenazas de la divina Justicia, se resuelve verdaderamente á mudar de vida; pero se deberá formar diferente juicio si con todos los sermones y meditaciones no diese señal alguna de compuncion, y mucho mas aun si en aquellos dias santos hubiese continuado en pecar, y no se hubiese enmen-

dado en cosa alguna. 4. Si avisado antecedentemente de otros Confesores ha puesto en práctica los remedios que le fueron prescritos, y si no todo, á lo menos en parte se ha enmendado, disminuyendo el número de sus caidas. 5. Si viene á confesarse movido de algun acontecimiento desgraciado, ó porque ha oido la muerte improvisa de algun pecador obstinado, y mucho mas de su cómplice, ó por haber sucedido alguna desgracia grande á sí mismo ó á otros, la qual se creia verdadero castigo que Dios le dió en castigo de los pecados, ú otros motivos semejantes. 6. Si se siente inspirado interiormente para ir á buscar un buen Confesor, y espontaneamente se va á sus pies, no porque es dia de Pasqua, ó porque el padre, madre, maestro ó algun otro se lo manda, ó porque tiene la costumbre de confesarse en las vísperas de las festividades de nuestra Señora, ó de ocho en ocho dias, y otros motivos semejantes: sí solamente porque se siente movido de un vivo deseo de mudar de vida, y ponerse en gracia de Dios. 7. En el artículo de la muerte, ó

en un peligro probable de la misma, porque en tal caso se presume que cada uno está muy solícito de su salvación eterna y que de todas veras propone la enmienda. No hay duda de que en los sobredichos casos el Confesor tiene motivos suficientes para formar un prudente juicio de la interior disposición del penitente y lo puede abolver, porque *adest seps emendationis*: ni se adhiere al sentido depravado de la sobredicha proposición, la qual *etiamsi non adit spes emendationis*, quiere que se absuelva. Y aunque no faltan Doctores clásicos que con fundadas razones sostienen que aun en los referidos casos licitamente se puede diferir por motivos ordenados al mayor bien y utilidad del penitente; pero ordinariamente no será conveniente en la práctica, mayormente si se teme que el pobre penitente irritado y amedrentado se desespere, ó abandone los Sacramentos.

10 Conocidos los indicios de la disposición de un corazón verdaderamente compungido, restan por examinarse los de un penitente fingido ó mascarado, el qual no podrá absolverse por nia-

gun Confesor sin exponerse á riesgo de incurrir la nota de verdadero desobediente á la Iglesia, que prohíbe la práctica de la referida proposicion. El primero es si el penitente despues de haber sido corregido dos ó tres veces de un zeloso Confesor, y avisado de su mal estado, vuelve siempre con el mismo, ó acaso con mayor número de pecados de la misma especie, ni en él se vé, ni se espera alguna enmienda. 2. Si no dá señal alguna de mayor aborrecimiento al pecado, mayor que el que otras veces habia dado; si que de su frialdad claramente se conoce, que la boca es quien aborrece los pecados y no el corazon. 3. Si ha tenido en poco los remedios que para su enmienda le han señalado el mismo ú otros Confesores, ni tiene pena de haberse descuidado de practicarlos. 4. Si en el tiempo pasado ha vivido con la misma negligencia, y todo atento á complacer sus pasiones, jamás ha hecho cosa alguna para enmendarse; ántes bien reforzando siempre mas sus malos hábitos, ha dado á conocer que se cuida muy poco de la salvacion de

su alma. 5. Si viene á confesarse por empeño, ó porque es dia de Pasqua; ó viene porque se lo ha mandado el maestro, el padre, la madre, ú otros, ó verdaderamente porque acostumbra recibir los Sacramentos cada ocho dias, ó por otros motivos semejantes, segun los respetos del mundo, con poco ó ningun pensamiento de mudar de vida, y cumplir las obligaciones de buen cristiano. 6. Si excusa sus culpas, tiene contien- das con el Confesor, no quiere acetar las penitencias, tanto las preservativas como las satisfactorias, ni muestra docilidad alguna, antes bien se da á conocer por incorregible y obstinado en sus empeños pecaminosos. 7. Por último, si se advierte en él una gran propension al pecado, y una mala inclinacion tan vehemente, que dá á conocer hallarse tan pegado al vicio, que aunque con la lengua diga que tiene dolor, prudentemente no se le puede dar crédito; si que antes bien un tan grande apego dá motivo para juzgar que verdaderamente no lo tiene. Ahora, ¿quién no vé que á la luz de los sobredichos indicios se me a-

bre una puerta bien grande para poder decir con toda franqueza, que si el Confesor en los dichos casos pesa bien todas las circunstancias, no puede formar el sobredicho juicio probable de la disposicion del penitente; y mucho mas si lo juzga verdaderamente indispuesto, debe negarle la absolucion: y si duda, debe valerse de caritativas amonestaciones, y de fervorosas exhortaciones para disponerlo, y quando no consiga el salir de su duda, debe diferirla hasta que el penitente dé señales mas ciertas de su disposicion?

II Ved aquí ahora deshecho el nudo, y puesto en claro el horror de muchos Confesores que quieren dar una regla general, donde no puede darse: ó ya sea el decir, que á los reincidentes se deba dar siempre la absolucion, ó bien se diga que siempre se les deba diferir, estas dos proposiciones son falsas, malsonantes y escandalosas: la primera condenada por la Iglesia con censuras, debe totalmente borrarse, remitiéndose todo el negocio á la prudencia del Confesor, el qual en los casos particulares

no deberá seguir el genio, ni la naturaleza, ni el empeño, ni el exemplo de otros que así lo practican, sino solamente la unción del Espíritu Santo acompañada de buena doctrina, y del ser aplicado á la oracion. Mas porque la experiencia de tantos años me ha hecho conocer sobrado que una gran parte de los Confesores tiene una suma propension á absolver luego, sin examinar el estado del penitente, ni amonestarle, ni moverlo, ni aun casi cuidar de su enmienda, de donde se origina una ruina universal de tantas almas, que mal habituadas con el vicio, no buscan otra cosa que arrebatrar la absolucion de un Confesor inadvertido para volverse quanto antes al bayle primero, y apenas absueltas, acomodandose nuevamente en los antiguos lechos, *dormiunt somnum suum* (1), y finalmente *in puncto ad inferna descendunt* (2). De aquí es, que haria yo contra mi conciencia, si no manifestase lo que siento, esto es, que por causa de tales Confesores el mundo católico camina á su

(1) Psalm. 75. 6.

(2) Job. 21. 13.

ruina, y tambien van á arruinarse los
 mismos Confesores. Concededme, pues,
 este deshaogo: ¿ cómo se puede creer,
 que cumpla con sus deberes aquel Con-
 fesor, que oida la confesion de su pe-
 nitente, y viéndolo envuelto en un caos
 de desórdenes y pecados de toda espe-
 cie, no le pregunta, no le ayuda, ni
 procura saber el origen de sus caídas,
 y quanto tiempo ha que se revuelve en
 él ciego de tantas fealdades, para des-
 cubrir si es consuetudinario ú ocasiona-
 rio, á fin de suministrarle un remedio
 proporcionado á sus llagas? Presentado
 que fué al Señor aquel endemoniado, de
 quien habla San Marcos, luego pregun-
 tó al Padre, ¿ quanto tiempo habia que
 su hijo se hallaba en tan miserable es-
 tado: *Quantum temporis est, ex quo ei
 hoc accidit?* (1) Ah, Señor, respondió
 el afligido padre, *ab infantia*: desde sus
 mas tierno años este mi pobre hijo es-
 ta padeciendo tan horrible vejacion. Ved
 aquí el error de muchos Confesores, que
 jamás preguntan de la costumbre del pe-

(1) Marc. 9. 20.

cado. ¡O cuántos pecadores responderían: *ab infantia!* Desde muchacho comencé á cometer estas maldades, y he continuado hasta el presente, y por mi desgracia he llevado siempre en todas las confesiones el mismo número de pecados. Y á esta casta de pecadores, en los cuales no se ve una mínima señal ni de compuncion, ni de enmienda, ¿se ha de dar luego la absolucion, como solemos decir, á la ventura? *Cum confessarius sit Judex, et medicus, debet cognoscere statum pœnitentis in ordine ad consuetudinem præteritam, ut sciat quænam medicina sit illi applicanda hic, et nunc, et an indigeat dilatione absolutio- nis, et hoc tandem modo curatur* (1). Así lo observa el doctísimo Cardenal de Lugo, el qual con otros muchos Doctores quiere que segun la regla arriba señalada, quando un pecador, despues de avisado muchas veces de su mal estado, no da señales de enmienda, se difiera por algun tiempo la absolucion, á fin de que entre dentro de sí mismo

(1) De Lugo.

forme un mas alto concepto de la horribilidad del pecado, y se resuelva á abrazar eficazmente una verdadera mudanza de vida. Noten, pues, esto aquellos Confesores; los quales apenas se presenta á sus pies un pecador de tal calidad, al instante levantan el brazo, y le dan la absolucion. ¿Cómo podrán jamás formar un juicio prudente de su disposicion á vista de tantas caidas y recaidas? ¿Cómo podrán juzgar eficaz aquella voluntad que no aplica ningun medio para conseguir el fin? Esto á la verdad no es llevar á la confesion un propósito grabado en marmol, pero ni aun en cera, sino escrito en la agua. Sepan, pues, estos, que este es uno de los mayores yerros que se comete en nuestros tiempos en la administracion del Sacramento de la penitencia, y que por este camino infinitos christianos se van al infierno, muriendo en pecado; y estas son aquellas almas inconstantes de quienes habla el Príncipe de los Apóstoles (1) que girando perpetuamente de

(1) 2. Petri 2. 14.

un confesorio á otro, por no haber quien les reconvenga, no toman estado, sino en el infierno, cuya sangre en el día del juicio se buscará de las manos de los Confesores descuidados, privados de zelo, y homicidas de sí mismos, y de los otros.

12 Pero, Padre mío, me direis vosotros, este remedio de diferir la absolución es un remedio extremo, ni se debe poner en práctica sino despues de haber probado todos los otros. Respondo, que en el caso arriba dicho, en el qual no aparece señal alguna de verdadera compuncion, y el Confesor prudente no puede formar un juicio probable de una verdadera disposicion, digo, que un tal remedio es remedio único, ni se puede obrar de otro modo sin faltar á las obligaciones de perito Juez y Médico de las almas en la administracion de este divino Sacramento. ¿Pero no se podría excitar al penitente á la contricion con una exhortacion fervorosa? Asi debia ser; pero en la práctica no se logra tan facilmente, porque esta casta de pecadores sumergidos

y encenagados en la inmundicia hasta los ojos, apenas con todos los terrores de una entera Mision se compungen, no con quatro palabras pasageras. Mas ya lo entiendo, sí, sí, lo entiendo: todo esto se opone porque tienen genio de despachar y consolar á todos, y sin escrupulizar sobre si el penitente está dispuesto ó no, se le quiere absolver. ¿Y no es esto un combatir á cara descubierta las determinaciones de la Iglesia, que prohíbe un modo tan escandaloso de obrar? ¿Y no quereis que yo llore al ver una ruina tan universal de tantas almas? ¡Dios inmortal! Se declama con todo el calor, y se escribe con toda la crítica mas mordáz contra aquellos pocos que difieren la absolucion con el fin de obedecer á las disposiciones de la Santa Sede, y de oponer algun reparo á la avenida de tantas disoluciones; y contra la muchedumbre de Confesores inconsiderados que no hacen otro oficio que levantar el brazo y proferir las palabras de la absolucion, ¿no ha de haber ni lengua, ni pluma, que se aplique á desengañarlos? ¿Os asombráis

al oirme decir una muchedumbre de Confesores inconsiderados? Pues venid conmigo á una Mision , sentaos en un confesonario para oir las confesiones ; de cien penitentes que vendrán á vuestros pies , hallareis acaso ochenta y mas , mal habituados en los vicios , quien en las blasfemias , quien en los perjuros , quien en las lascivias , en los hurtos , en los odios y pensamientos indignos ; preguntadles : *¿Quánto tiempo ha , hijo mio , que te manchas con semejantes iniquidades ?* O Padre , son ocho , diez , veinte años . *¿Cometes ese pecado con mucha frecuencia ?* Hasta dos ó tres veces á la semana , ó tal vez cada dia . *¿Siempre te has confesado ?* Si Padre . *¿Tienes Confesor fixo ?* No Padre ; sino que voy ya á este , ya á quel otro , conforme mas me acomoda . *¿Con que segun esto tú en tantos años has ido girando por todas estas Iglesias , y has probado todos los Confesores de este pueblo , y aun de todo este contorno ?* Si Padre . Ahora dime : *¿esos Confesores siempre te han absuelto ?* Si Padre . *¿Pero antes de absolverte qué te han dieho ?* Me

han dicho que no me volviera mas. ¿Pero no te han hecho conocer tu mal estado, no te han dado medios para enmendarte, no han procurado excitar en tu corazon la contricion? Yo os lo diré, Padre: dos ó tres me hicieron una breve exhortacion, y sin mas ni menos me dieron la absolucion. ¿Y los otros siempre te han dado la absolucion sin decirte otra cosa? Siempre, Padre. ¡Pobres criaturas asesinadas! De este solo penitente vendreis en conocimiento de la debilidad de casi todos los Confesores de aquel lugar, y su contorno. ¿Y qué horror, que sentimiento no os causará el oír que de ochenta consuetudinarios, casi casi mas de setenta se hallan perdidos de esta conformidad por los Confesores poco advertidos é inconsiderados? ¿Os parecerá acaso que un tal diálogo es metafísico, no es así? ¡Valgame Dios, qué me decis! Quisiera Dios que no fuera tan práctico, y no tuviese por prueba auténtica una deplorable y continuada experiencia. Ved ahora si tiene razon para quejarse de un modo de proceder tan perjudicial á las almas el re-

D.

ligiosísimo Cardenal (1) Juan Bona, viendo que por esta falsa caridad y dañósísima condescendencia la mayor parte de los christianos pasan su vida en una continua confusion, y en una perpetua alternativa de Sacramentos y de pecados, de confesiones y de recaidas; al qual se juntan las lágrimas de un otro piísimo y doctísimo Purpurado, esto es, de Belarmino, el qual considerando que la sobrada facilidad de absolver á los penitentes, sin atender á su interior disposicion, ocasionaba extremados daños en las almas, escribió y predicó que *Non esset hodie tanta facilitas peccandi, si non esset etiam tanta facilitas absol- vendi* (2).

13 ¿ Mas qué se ha de hacer? Ved aquí, mis amados Señores, el fin principal de nuestra conferencia. Debemos hacer una sagrada liga para ser todos uniformes en la administracion de tan gran Sacramento. Y porque de esto depende todo el fruto de la santa Mission, y principalmente el bien comun.

(1) Princ. Vice Christ. c. 13.

(2) Conc. 8. in Dom. 4. Adv.

de todo este pueblo, para que forméis el concepto que se merece, y atendais quanta es su importancia, tendreis la bondad de atender á un caso sucedido en un lugar de este mundo, en donde el santísimo Nombre de Dios y de los mas grandes Santos era hollado como el lodo de la tierra; siendo la mayor parte de aquellos mal habituados en las blasfemias horribles, con una publicidad tan escandalosa que causaba horror. Movi6 Dios el corazon de algunos zelosos religiosos que allí se hallaban para convidar á todos los Confesores, persuadiéndoles con gran zelo se uniesen todos y formasen una sagrada liga para remediar tan gran mal, y arrancar de aquella tierra un abuso tan pestilencial que creciendo mas de cada dia inficionaba á todo el pais. El acuerdo fue este, que presentándose á sus pies alguno de estos blasfemadores que no diese señales especiales de dolor, se le difiriese por ocho dias la absolucion, imponiéndole alguna penitencia saludable y preservativa, acompañada de una fervorosa exhortacion para hacerles cono-

cer la gravedad de su mal. Ved, pues, que en un día dedicado á nuestra Señora van aquellos á confesarse, y vomitando á los pies de los Confesores sus blasfemias les pedian la absolucion. Ahora bien, hijo mio, decia el Confesor, por amor de María Santísima absteneos de estas blasfemias por ocho ó diez dias, haced tal penitencia: vuelve despues, y yo te absolveré. No dudes, hijo mio, que te consolaré, no te reñiré, sí que te trataré con caridad &c. ¿Cómo, Padre, no me absolveis? No, hijo, por ahora no conviene. Pero, Padre mio, hoy es dia de nuestra Señora, y yo quiero comulgar. En fin ten paciencia por ahora, de aquí á ocho dias te absolveré, y comulgarás. Me maravillo, Padre; iré á otro Confesor. Va á otro, y oye entonársele la misma antífona. De aquí es, que sucediéndoles lo mismo á todos los otros, todos se veian compungidos, y medio aturridos se iban diciendo los unos á los otros: ¡O qué gran pecado! Ninguno lo absuelve. ¡O qué gran pecado! Y fue tal el horror que aquella gente concibió al pecado

de la blasfemia, que al cabo de un mes no se oía mas blasfemia alguna en aquella tierra. Señores míos, el mal de una gran parte de pecadores consiste mas en el entendimiento que en la voluntad, porque no llegan á concebir la gran malicia del pecado mortal. Ved aquí toda la raiz del mal: no tienen el debido concepto del pecado, y no hay cosa que mas los despierte y haga entrar dentro de sí mismos, como este golpe saludable de oír que se les difiere la absolucion por unos pocos dias. Creed, pues, que este es uno de los medios mas eficaces para reducir á buen camino al pecador extraviado. Y no obstante que la dilacion de la absolucion sea por breve tiempo, con todo eso suele hacer el efecto que hace un boton de fuego, que dado á tiempo sacude maravillosa mente del alma aquel letargo que estaba ya próximo á convertirse en sueño de muerte. Esto hace que el penitente confuso haga aprehension de su mal estado; que piense, y aplique el remedio. Esto le compunge el corazon, y si ya lo halla compungido aumenta

indecidiblemente la contrición; de tal suerte, que aquel arrepentimiento que antes por ser ligero y débil fácilmente se hubiera rendido á las simples insinuaciones del objeto presente, cobra mas fuerza, y sabe resistir á las baterías mas fuertes. Esto, finalmente, consigue la victoria; y obtenida una perfecta enmienda, hace que al pecador le sea mas difícil el recaer, siendo verdaderísimo que *Non esset hodie tanta facilitas peccandi, si non esset etiam tanta facilitas absolventi.*

14 Es verdad que no se ha de hacer arte ó profesion, segun la qual se forme una regla general, que deba diferirse la absolucion á todos los consuetudinarios: en todos los casos debe tener lugar la prudencia del Confesor, el qual observe; si en el penitente se vé alguna señal de aquella disposicion interior, que se desea para poderle absolver, como arriba se dixo. Por otra parte faltando estas señales, será regla de buena prudencia el diferirla. Ni esta práctica forma de nuestros Confesorios una carnicería, sino ántes bien

un tribunal de misericordia, no pudiéndose usar de mayor misericordia con el penitente, que obrar del modo mas conveniente para introducir la gracia en su corazon. Así lo han practicado siempre los Confesores mas zelosos y timoratos, y aun muchos de los mas grandes Santos. San Bernardo no quiso dar la absolucion á un personage mal habituado en un vicio feo, sino despues de haberle probado por alguna semana, y hasta que dió señales de verdadera enmienda. San Francisco Xavier (1) de ordinario no absolvía á semejantes consuetudinarios, sino es despues de algunos dias, para hacerlos entrar dentro de sí mismos, y formar un verdadero concepto de la horribilidad de la culpa. San Francisco de Sales, que tenia un corazon todo penetrado de dulzura, á un pecador obstinado, que no daba señales de compuncion, le dixo suspirando: Hijo mio, suspiro yo, porque tú no suspiras; y juzgo por acertado, que te tomes un poco de tiempo para disponerte mejor.

(1) In Vita lib. 6. cap. 17.

El mismo método han observado constantemente varios siervos de Dios. Y aun este modo de obrar es conforme al espíritu de la Iglesia, pues fulminando ella censuras contra quien se atreve á enseñar, que á semejantes consuetudinarios nunca se les debe diferir la absolucion, es señal clara de que en algunos casos quiere que se les difiera. Reflexionad ademas de esto, que obrando de este modo el Confesor, se salva á sí mismo, y aprovecha al penitente. Se salva á sí mismo; pues pudiendo diferir la absolucion para mayor utilidad del penitente, aun en el caso que se vean algunas señales de una verdadera disposicion, conforme sienten varios Doctores (1), mucho mas quando estas faltan. Y que una semejante práctica sea provechosa á los miserables mal habitados, llamo por testigos á todos aquellos, que movidos de caridad, y por cumplir con sus deberes, suelen diferir la absolucion en los sobredichos casos; y

(1) Vid. Card. de Aguirre, Tom. 2. Conc. Hisp. Disert. 8. Conc. Tolet. á n. 161. ad 167.

todos os dirán, que quando con el debido agrado persuaden á los penitentes á que por algun tiempo acepten una penitencia saludable y preservativa, quando despues vuelven, casi siempre vuelven con alguna enmienda. Pero algunos no vuelven..... Si no vuelven á vosotros, van á otros, y van mucho mas bien dispuestos en virtud de la dicha penitencia preservativa, y aun son absueltos con mas provecho. Y en el caso que no vuelvan ni á vosotros ni á otros, no tengais pena por eso, porque esto es señal clara de que estos tales, obstinadísimos en el mal obrar, ni estaban dispuestos, ni tenían voluntad de disponerse. Si bien aun á estos les será de provecho, dexándoles en el corazon una buena semilla de temor santo, que á su tiempo dará frutos de penitencia. Asegurándonos el doctísimo Aversa, que la prudente dilacion es de suma utilidad á los penitentes (1): *Ipsa enim praxi constat hanc dilationem saepe juvare.*

15 No falta otra cosa que señalar

(1) De Pœnit. 9. 17. sect. 12.

un modo práctico, edificativo y suave con que los ánimos de los penitentes queden cautivados y presos. Vosotros me decís que es una medicina algun tanto amarga: si así es, procurad vosotros endulzarla con palabras suaves y amorosas. Y á la verdad son muy dignos de todo vituperio aquellos Confesores que con palabras ásperas y bravatas impropias exasperan á los pobres penitentes: me maravillo. Deben los Confesores recibir á los penitentes con ánimo y rostro tranquilo, y con un tratamiento sosegado, haciéndoles entender que todo se hace para bien de ellos, instruyéndoles de modo que ellos mismos se convengan y la acepten de buena gana, diciéndoles: *Hijo mio, ya tantos años que vives sumergido en este lodo, nunca se ha visto en tí señal alguna de enmienda, pues casi siempre has traído á los pies del Confesor el mismo número de pecados: señal clara de que en lo pasado no has tenido verdadero dolor, ni verdadero propósito; y hay mucho que temer que tus confesiones han sido todas ó inválidas ó sacrílegas. ¿Quieres vivir siem-*

pre así en tan gran peligro de tu eterna condenacion? Mira, pues, que por tu bien, para que te dispongas mejor á un verdadero dolor, que sea principio de una verdadera mudanza de vida, te exhorto, te ruego, te conjuro por el amor que tienes á tu alma, á que pruebes por algunos dias, haciéndote violencia á tí mismo. Haz, pues, alguna pequeña penitencia; reza todos los dias la tercera parte del Rosario, y por la mañana y á la noche tres Ave Marias á honra de la Concepcion Inmaculada de María Santísima, con un acto de contricion, y propósito eficaz, por la mañana de no pecar en aquel dia, y á la noche de no pecar en aquella noche Piensa cada dia por breve tiempo, ó en la muerte, ó en el infierno, ó en la eternidad. Y sobre todo, quando te sientas sorprendido de la tentacion, dirás al instante: *JESUS MIO, MISERICORDIA*, ù otra jaculatoria semejante, recurriendo á implorar la ayuda de nuestro Señor, y experimentarás un fruto admirable. Mas, Padre mio, ¿Y si en estos dias yo me muriese? Antes bien esto te debe estimular, porque en el ca-

so presente, en el qual se duda de la verdadera disposicion, hay mucho que temer que con toda la absolucion te condenarias. Pero haciendo un acto de contricion con propósito firme de enmendarte verdaderamente, y de volver arrepentido para recibir á su tiempo la absolucion, aunque murieses hay mucho fundamento para esperar que te salvarias. Anímate, pues, y no dudes, hijo mio, que te trataré como Padre, no te reñiré, sino que te consolaré, con la esperanza de que despues me darás las gracias en este mundo y en el otro. (*) La experiencia enseña que los penitentes tratados de este modo, y con toda afabilidad, aceptan de muy buena gana y con gran provecho suyo la dilacion de la absolucion. No se pretende aquí que en un momento se arranque aquel mal hábito envejecido, sino que se hagan alguna violencia, como tienen obligacion, para desarraygarlo. Y si esto no obstante en los dias señalados recaen algunas veces menos de lo que so-

(*) Véase la nota puesta al fin.

lian absolvedles sin deteneros, porque aquellas caidas provienen mas de fragilidad que de malicia, y con aquello poco que se han contenido se verifica, que *adest spes emendationis*. Ved aquí, amados Señores, una práctica muy prudencial que no diclina ni á la parte de aquellos Teólogos que baxo especie de benignidad relaxan el zelo eclesiástico, ni á la parte de aquellos otros que sobrado rígidos amargan la caridad con el rigor. Abrazadla, pues, y abrazadla de corazon, y establézcase entre nosotros esta sagrada liga, que redundará en sumo provecho de todo este pueblo; y los mismos penitentes os pagarán un tributo de gracias, dándoos millares de bendiciones. *O Padre, se me ha dicho muchísimas veces, ó Padre, si yo hubiese encontrado desde el principio de mi mal un Confesor amoroso que me hubiera diferido por algunos dias la absolucion, y me hubiese tratado con la caridad con que V. P. me ha tratado, no me hallaria en el pésimo estado en que me hallo, ni hubiera cometido tantos pecados: y dicho esto se desahogaba en un gran llanto con mu-*

cho consuelo. Sean dadas gracias al Altísimo, que me parece ver haora allanados los montes de tantas dificultades. Caminemos, pues, Señores míos, por este camino, por el qual han caminado los Santos; y estad ciertos, de que unidos en las máximas, y bien provistos de este pan de verdadera prudencia, llenaremos de almas el santo paraíso; y guárdense muy bien aquellos Confesores, que obran tan al contrario, y teman y tiemblen de que por su ocasion no se llene el infierno de almas.

§. III.

TERCERA CALIDAD DEL CONFESOR.

Ciencia: *Et Scientiam. Eodem Psalm. et vers.*

16 Gran prudencia se necesita en el Confesor para no tropezar en ninguno de los dos escollos, ó de excesiva y afectada benignidad, ó de sobrado rigor, para poner en salvo á un miserable consuetudinario que estrechado por todas partes de sus malos hábitos da mas caidas que pasos. Mas para rom-

per las cadenas, que no solo aprietan, sino que oprimen á un pecador consuetudinario, que muchos años que como un esclavo encadenado se halla atado y enlazado con diversas ocasiones pecaminosas; ¡oh! aquí si que se requiere espíritu y vigor en el Ministro de Dios; é igual á la prudencia debe ser la fortaleza de su corazon para liacer frente á todos los embarazos, porque sin un santo rigor, que sea nacido de un ánimo justamente resuelto á decidir, jamás se conseguirá la victoria. Son muy expresivas las fórmulas que N. Redentor Jesu-Christo nos ha dexado en el Evangelio para darnos á entender claramente el rigor con que deben tratarse estos enfermos de curacion poco menos que desesperada, reduciéndose á tres solos los remedios que se les pueden aplicar, los quales están epilogados en tres palabras: fuga, hierro y fuego. Si *oculus tuus scandalizat te, erue eum, et projice abs te* (1). Aunque aquella ocasion sea amada de tu penitente mas que

(1) Matt. cap. 18. v. 8. et 9.

la niña de sus ojos, debe absolutamente dexarla. Fuga, hierro y fuego. *Si manus tua scandalizat te absciende eam, et projice abs te.* Si aquel otro se ensucia continuamente las manos en los juegos, en los festines, en las huelgas, véngase con resolucion al corte. Fuga, hierro y fuego. *Si pes tuus scandalizat te, absciende eum, et projice abs te.* Si aquel frecuenta aquella casa, aquella taberna, aquella conversacion, en donde cada dia se precipita, debe ausentarse á toda costa. Fuga, hierro y fuego. *Projice, absciende.* La expresion es sobrado clara y convincente para empeñarnos á entrar todos en sagrada liga, y no absolver jamás á quien se halla en ocasion próxima de pecar, que puede y no quiere abandonar. Poned, pues, en medio la proposicion condenada: *Potest aliquando absolvi, qui in proxima occasione peccandi versatur, quam potest, et non vult dimittere, quinimo directe, et ex proposito quærit, aut ei se ingerit.* Esta es la falsa, que dice: *Potest aliquando absolvi.* ¿Y la verdadera cuál será? vedla aquí: *Nunquam potest absol-*

vi, qui in proxima occasione peccandi versatur, &c. No, no se debe absolver á quien quiere podrirse en la ocasion próxima de pecar.

17 Mas para proceder cautos, y hacer un buen fundamento, conviene primeramente establecer que cosa sea en verdad la ocasion próxima; lo qual es un punto muy delicado, en que no convienen todos los Doctores. Pero nosotros para ponernos al seguro, seguiremos la sentencia mas comun, que no pueda razonablemente ser impugnada de los mismos contrarios. Y primeramente supongo que todos saben no ser una cosa misma el peligro de pecar, y la ocasion próxima; y así tambien no será lo mismo el peligro próximo, y la ocasion próxima, porque la ocasion próxima necesariamente envuelve siempre alguna circunstancia externa que no trae consigo el peligro, aunque sea próximo. Con un exemplo se pondrá en claro todo el asunto. David ha comido, y despues de comer se sube á lo alto de un corredor, vé de lejos (1) á Bersabé que

(1) 2. Reg. 11. 14.

se está lavando, é infelizmente el ojo es arrastrado del corazon: hasta aquí no hubo mas que peligro de pecar. Pero despues agitado de su concupiscencia hizo tanto, y tanto la miró, que *Missis nuntiis tulit eam*. Ved aquí engendrada la ocasion próxima de la circunstancia del lugar, y objeto presente; pero supuesta siempre la frecuencia de las caidas, sin la qual no subsiste la ocasion próxima. Dos son los constitutivos de la ocasion próxima. El primero es la propension interior á pecar, de la qual nace el peligro; y el segundo la circunstancia exterior que da el impulso, y presenta la comodidad de pecar. David, con toda la disposicion interior para pecar, nunca hubiera cometido el adulterio sin la circunstancia externa del lugar, y del objeto presente; así como ni tampoco hubiera pecado, puesto en la misma circunstancia sin la interior, y depravada disposicion. Ni su caída podria calificarse de ocasion próxima, si no fuese reiterada muchas veces, y con frecuencia; atento que duró mas de un año en aquel es-

cándalo público con admiracion de todo el pueblo. Ved ahora echados ya los fundamentos para formar la difinicion de la ocasion próxima, que comunmente se dice ser aquella, en la qual, atendidas las circunstancias de la persona, del lugar, y la experiencia de lo pasado, ó siempre, ó casi siempre, ó á lo menos freqüentemente se cae en pecado; á distincion de la ocasion remota, en la qual, atendidas las mismas circunstancias, rara vez se peca. De modo que la ocasion próxima nunca es tal, sino quando ó absolutamente, ó respectivamente tiene una freqüente conjuncion con el pecado, que es la nocion propia que señalan los Teólogos para distinguir la ocasion próxima de la remota. Y aunque otros la difinen con diferentes términos, al cabo vienen á decir lo mismo; pues todos quieren que se verifique la freqüencia de las caidas, á lo menos respectiva, esto es, que aquel que se expone, cayga las mas de las veces. Pero si despues de esto deba siempre atenderse esta quenta aritméticamente, de modo que si de diez veces no

se cae seis, no pueda llamarse ocasion próxima; ó si deba formarse el juicio *secundum id, quod communiter accidit*, como puede suceder en un jóven sanguíneo mal habituado, el qual se cree que puesto en tal lugar con tal persona infaliblemente caerá, esto se dexa á la prudencia del Confesor, el qual deberá considerar que algunas ocasiones son próximas absolutamente para todos, y otras lo son respectivamente, esto es, con respeto á tal persona; de donde es que lo que sería ocasion próxima para un jóven no lo será para un viejo, porque en este faltará el primer constitutivo que es la propension interior al pecar. De aquí es que para aclarar toda esta materia conviene explicar bien estos dos referidos constitutivos de la ocasion próxima.

18 Y comenzando del primero, que es la dicha propension interior que trae consigo el peligro próximo de pecar, digo, que cada uno la conoce por sí mismo porque depende del fomes del pecado que hemos heredado de nuestro primer padre Adan. Y es cierto que en

algunos es mas ó menos intensa segun la calidad de los malos hábitos que se han contraído, y tal vez estamos obligados á extenuarla, haciendo actos contrarios, conforme diremos quando se hablará de la ocasion próxima necesaria ó involuntaria, en la qual no pudiéndose quitar la circunstancia exterior, debemos extenuar aquella disposicion interior para que de ocasion necesaria no pare en voluntaria. En quanto á la circunstancia exterior, que es el segundo constitutivo de la ocasion próxima, digo, no ser necesario que siempre sea mala y pésima; pues *in genere naturæ*, como dicen los Escolásticos, puede tal vez ser buena, y aun santa y santísima. Y para que la apariencia del bien no nos engañe, pongamos el caso en la persona de un Confesor débil, el qual puesto en la circunstancia exterior de oír las confesiones, la qual considerada en sí misma es accion santísima, puede declararse por verdadero ocasionario, por quanto arrastrado de algun mal hábito consiente bien á menudo en pensamientos malvados, y en el acto

de oír las confesiones está puesto en ocasion próxima de pecar. Y no hay duda de que en tal caso estará obligado, ó á dexar el tal officio, ó á practicar todos los medios mas eficaces para enmendarse. Quáles, despues de esto, y cuántas sean estas circunstancias exteriores, digo que son tantas, quantas son, por decirlo así, las cosas del mundo. Quien se alla en ocasion próxima por circunstancia del lugar, quien por la circunstancia de tal persona, quien por la circunstancia de la conversacion, quien del juego, del negocio, de la taberna, de los galanteos, y otras semejantes; no habiendo cosa alguna en el mundo, por buena ó indiferente que sea, de la qual no pueda abusar la malicia humana. De aqui es, que siempre y quando un pecador se halla en tal circunstancia, sea la que fuere, por la qual freqüentemente cae en pecado, se adquiere el título infame de pecador ocasionario, y no puede ser absuelto si eficazmente no dexa la ocasion en el modo y forma que mas abaxo se explicará.

. 19 Resta ahora que averiguar la fre-

quencia de las caídas, sin la qual no se da ocasion próxima, conforme se insinuó arriba en la definición, en donde se estableció que aquella propiamente se dice ocasion próxima, en la qual ó siempre ó casi siempre, ó á lo menos freqüentemente se cae en pecado. Para esto, pues, es forzoso allanar la inteligencia de estas dos palabras, *caer freqüentemente*. En quanto á la primera, creo que es un grande error, tanto de Confesores como de penitentes, los quales están preocupados de que no es verdadera ocasion próxima sino aquella en la qual se consuma el pecado con las obras de la mas hedionda lasciva; y no aquella en que solamente se peca, ó con las palabras, ó con las miradas, ó con tocamientos licenciosos, y mucho menos quando se peca con solos deseos del corazon, ó con pecados de sola omision. Para disipar las tinieblas de un error tan grosero, pongamos el caso de un jóven disoluto, el qual enamorado de una muchacha, no la habla, no la trata, ni la da señal alguna de su amor poco honesto, sino que al obscurecerse

la noche va á hacer la centinela baxo de su ventana, y al verla se le enciende el corazon, y consiente freqüentemente en pensamientos indignos. ¿Por qué esta no deberá reputarse por verdadera ocasion próxíma, siendo así que allí concurren todos los constitutivos de la misma? Allí se halla la disposicion interior para pecar, se halla la circunstancia exterior del lugar y el objeto presente, y tambien la freqüencia de las caídas en pecados de pensamiento. Ved, pues, aquí todos los miembros para formar el cuerpo monstruoso de la ocasion próxíma. ¿Quién, pues, podrá dudar que tal no sea? Traed asimismo un exemplo en pecados de omision. Un Párroco que es obligado á predicar la doctrina á su pueblo y á visitar los enfermos que están en peligro para que no mueran sin los sacramentos, va á la caza, no estrepitosa ni prohibida por los sagrados Cánones, sino solo de divertimento: va al juego tambien licito: va á una conversacion honestísima sin sombra de mal; pero cada vez, ó lo menos las mas veces que va á la caza,

ó al juego, ó á la conversacion, omitte el predicar la doctrina, y de visitar á los dichos enfermos: ¿Quién podrá ni aun dudar que esta no sea verdadera ocasion próxima, de manera que peque cada vez que va á la caza, al juego y á la conversacion, exponiéndose al peligro próximo de cometer un pecado de omision de tanta consideracion como es el omitir la predicacion de la doctrina christiana, y administracion de los Santísimos Sacramentos á los enfermos que los necesitaban? Declarada ya la primera palabra *caer*, resta la segunda *frecüentemente*: y para no tropezar, conviene reflexionar que no se entiende aquí que la frecuencia de las caidas debe ser siempre absoluta de tiempo ó de actos, de manera que para constituir la ocasion próxima sea necesario pecar todos los dias, ó casi todos, ó hacer en igual tiempo mas actos pecaminosos, no; sí que basta que sea respectiva, esto es, con respeto á las veces que uno se expone á la ocasion. Es verdad que aquel no tiene en casa aquella persona con quien suele pecar, ni

menos la mantiene en otra parte á su disposicion, lo qual olería á un hediondo concubinato, sino que la visita en una casa extraña; y para dar color á la burla pecaminosa, y engañar á los ojos de quien va espiando sus pasos, la visita una sola vez al mes, y aun mas tarde. Es cierto que si las mas veces peca, y de doce veces que al año va á aquella casa no pasan cinco ó seis sin caer, infaliblemente deberá decirse que está en ocasion próxima de pecar; y tal vez no deberá detenerse en la cuenta aritmética de las caidas, sino mucho mas en el influxo que la ocasion tiene en el pecado, y á la dependencia que el pecado tiene de la ocasion; lo qual deberá dexarse á la prudencia del Confesor sábio, que pondere bien el hecho con todas las circunstancias.

20 Establecidos sólidamente estos principios, y explicada la doctriua comun acerca de la ocasion proxima, debemos venir á la práctica. Pero antes de todo demos nuevamente una ojeada á la proposicion condenada: *Potest aliquando absolvi, qui in proxima occasione peccan-*

*di versatur, quam potest, et non vult
dimittere, quinimo direct, et ex propo-
sito querit, aut ei se ingerit.* Es cierto
que al aplicarse esta proposicion á ca-
sos particulares; no dexarán de ofrecer-
se varias dificultades; pero todas se allan-
nan con un solo principio, que es es-
te: Que para excusarse un pecador de
la obligacion de abandonar una ocasion
próxima de pecado mortal, ninguna cau-
sa es suficiente sino solamente la impo-
tencia física ó moral, porque si no basta
para excusarlo ni una causa útil, ni
una causa honesta, como se decide en
la censura de una otra proposicion; res-
ta que solo sea suficiente una causa ne-
cesaria, en la qual por la regla de con-
trarios concurre de una parte la nece-
sidad, persistiendo de la otra la impo-
sibilidad. Mas todo esto quedará mara-
villosamente declarado con la distincion
que suele hacerse de la ocasion próxi-
ma voluntaria y necesaria. Hablaremos
primeramente de la necesaria, y en se-
guida de la voluntaria. La ocasion pró-
xima necesaria, ó verdaderamente in-
voluntaria, es aquella de la qual el in-

feliz ocasionario no puede huir, ni tampoco la puede echar. ¿Cómo, pues, deberá portarse? Atended, os ruego, porque este es un nudo muy enredado, y para desatarlo bien se debe advertir que de tres modos se puede dar esta necesidad: ó por parte del hombre solo, ó por parte de la muger sola, ó parte del hombre y de la muger juntamente. Por parte del hombre solo seria en el caso de un hijo de familia, el qual sin escándalo no puede ausentarse de la jurisdiccion del padre, ni es dueño de echar á la criada, que es la única ocasion de sus caidas. Por parte de la muger sola seria en el caso de una muger casada, la qual no puede despedir de casa á un criado doméstico, ó á un confidente que viene á visitarla por la amistad que tiene con el marido. Por parte del hombre y de la muger juntamente seria quando interviniese el pecado entre dos parientes en la misma familia, entre un hermano y una hermana, entre un cuñado y una cuñada, que no pueden separarse sin un evidente peligro de gran escándalo é infamia por haber-

se de descubrir su estado pecaminoso. Ahora, pues, cierto es que en tales casos se requiere una refinada prudencia en el Confesor: primeramente para discernir si la ocasion sea verdaderamente necesaria, ó mas bien voluntaria; si la alegada imposibilidad de separarse sea verdadera ó falsa; si sea pretexto, ó verdadera necesidad. Pero supuesto que la ocasion sea verdaderamente necesario, *¿quid agendum?* Aquí se hallan todos los constitutivos de la ocasion próxima; se halla la propension que trae consigo el peligro próximo de pecar: se halla la circunstancia exterior del objeto presente y del lugar; y se halla tambien la frecuencia de las caidas. Ved aquí ahora quanto importa tener bien sabidos los principios de la moral. Con una sola reflexion se disiparán todas las sombras de la dificultad, y es, que no pudiéndose en los dichos casos quitar la circunstancia exterior, que es el segundo constitutivo de la ocasion próxima, es necesario extenuar el primero que es el peligro próximo nacido de la propension interior á pecar; y de este modo hacer

que la ocasion que en sí misma era próxima, venga á parar en remota. Pero aquí debe portarse el Confesor con semejantes ocasionarios del mismo modo puntualmente con que suele portarse con los consuetudinarios. Si traen señales de especial dolor, ú otros indicios de su interior disposicion, absuélvalos; (*) pero señalándoles los preservativos suficientes para extenuar el sobredicho peligro. Mas quando no aparecen las señales (conforme se insinuó arriba hablando de los reincidentes) en virtud de las cuales no pueda él formar un juicio prudente de que verdaderamente están interiormente dispuestos, y mucho mas si despues de dos ó tres veces corregidos no han dado señales de enmienda, seria muy grande imprudencia el darles la absolucion. Debe diferirles la absolucion, señalándoles los medios eficaces para extenuar el sobredicho peligro próximo; y estos podrán reducirse á quatro. 1. El no hallarse á solas con aquella persona, huyendo aun de mirarla, á lo menos fi-

(*) Véase la nota puesta al fin.

xamente ; no hablándole sin necesidad, mayormente en lugares apartados. 2. Recurrir á Dios por medio de la oracion, pidiéndole á menudo su ayuda, diciéndole : *Jesus mio, misericordia*, ú otra jaculatoria, y renovando con frecuencia el propósito de no volver á pecar ; mas esto no ha de ser con tividad y floxedad porque no conseguirá el efecto , sino con fervor , vigor y resolucion que proceda de un gran dolor de haber ofendido á Dios en lo pasado, y resolucion firme de mudar de vida. 3. Freqüentar los Sacramentos de Confesion y Comunión con el mismo Padre espiritual, aceptando de buena voluntad todos los remedios que él le propusiese ; ó de recurrir á los Santos , ó de visitar Iglesias , ó de practicar otros semejantes ejercicios de piedad que el mismo Padre juzgará mas expedientes. 4. Hacer alguna pequeña penitencia, mortificándose en la comida, ó con otra penalidad conforme á sus fuerzas , y segun la direccion que le diere su Padre espiritual. No digo que estos medios deban ponerse en práctica todos juntos, mas ahora

unos, ahora otros, hasta tanto que basten con la gracia de Dios, para obtener el pretendido efecto. Si obedecen, y con semejantes prácticas devotas se enmiendan, debe absolverles con las observaciones arriba propuestas para los reincidentes; mas si con todos los preservativos no se ve señal alguna de enmienda, entonces debe juzgarse incapaz de absolucion, diciéndole abiertamente: *Perditio tua ex te*; porque en tal caso (nótese bien) en tal caso la ocasion de necesaria ha parado en voluntaria. Si bien la mayor dificultad en este caso consiste en discernir bien quando la imposibilidad moral sobredicha sea verdadera, y quando sea falsa ó solo aparente; mas todo esto se dexa á la prudencia del Confesor. Una sola razon puede alegarse, y es que quando el quitar la ocasion es mas difícil en la práctica, que no es difícil puesta la ocasion el evitar el pecado, entonces es claro que es verdadera imposibilidad; de otra suerte se aumentaria el peligro de reduplicar los pecados por aquellos mismos medios que son prescritos por la

ley para destruirlos. Pero si del despedir á la criada, al criado, al confidente, han de nacer graves escándalos, no se debe pretender esta separacion, sino que se deben adoptar los otros medios insinuados arriba para extenuar el peligro próximo. Vosotros, pues, hallándoos en semejantes angustias, levantad el corazon á Dios, y pedidle la verdadera luz para no herrar; y estad ciertos que no os faltará. Y si con todo eso os hallais dudosos, en semejantes casos ateneos á la parte mas rigurosa que es siempre la mas favorable al penitente, pues lo aparta del pecado; y prácticamente conoceréis que en una sola cabeza de Holofernes cortada vendreis á conseguir una completa victoria, quiero decir, á cortar infinitos pecados con un solo golpe.

21 Si despues de esto la ocasion próxima es voluntaria, que se puede, mas no se quiere abandonar; siendo este el caso mas arduo que el ministro de Dios puede encontrar en el confesonario: ¡oh! aquí sí que debe desvenaynar la espada de su zelo hasta deshacer del todo

el nudo pecaminoso. Es increíble quantas excusas se alegan, y quantos sofismas inventan los ocasionarios para no llegar al golpe inevitable de abandonar la ocasion; y así es necesario que el Confesor sea diestro y advertido para no creerlo todo; debe estar pronto para responder y rebatir las objeciones; ingenioso para encontrar y sugerir expedientes, hasta que el penitente quede convencido de que sus dificultades provienen de falta de buena voluntad. Y efectivamente si no ve una voluntad bien resuelta, no debe absolver. Y para proceder con órden, debe distinguir aquellas ocasiones que *están en ser* (conforme las distingue S. Carlos en su instruccion á los Confesores) y aquellas que *no están en ser*. Para destruir las primeras, que son las mas pestíferas, se requiere hierro y fuego; ni el Santo Arzobispo quiere que se les dé treguas. Entendiendo por ocasiones que *están en ser*, las compañías que se tienen en las propias casas, ú otras cosas que el ocasionario tiene cerca de sí, con un concubinario que tiene en su casa una muger con quien fre-

qüentemente peca, y puede al instante despedirla si él quiere. Un libertino que tiene el retrato de una persona á quien ama, y lo tiene expuesto en un aposento en donde él se detiene á menudo, y puede quitarlo al instante: una criada á quien su amo solicita al mal, y ella siempre, ó casi siempre consiente, aunque ella no es la primera, antes bien siempre le displace ser solicitada; pero puede luego despedirse y partirse de la casa, y otros casos semejantes. Cierto es que en semejantes casos no se debe absolver, si antes efectivamente no se corta la ocasion. Ni se deben admitir las excusas que suelen alegar los concubinarios, que despidiendo á aquella, no podria comer las viandas cocidas por otra: que sin grandísima dificultad no podrá encontrar otra persona que le sirva: que deshaciéndose de aquella compañía, perdería la cantidad de cien escudos que ella le debe: que la casa padecería gran perjuicio por ser ella una muger de gran gobierno y de mucha utilidad. Añaden además de esto los escándalos y daños que se seguirán,

los cuales ellos pintan admirablemente, diciendo: *El mundo dirá: la gente se confirmará en la sospecha concebida: la reputacion padecerá: aquella pobre criatura quedará en manos de la fortuna, y en la calle.* Prometen y juran que no pecarán mas: que volverán á los pies del mismo Confesor. Todas estas son razones frívolas y propósitos despreciables si bien se ponderan. Si la gente ya sospecha, luego son obligados á quitar el escándalo. El punto está en que ellos no son tocados de la gracia, porque si estuviesen compungidos y resueltos á arrancarse de aquella mala compañía, todas las sospechas se desvanecerian, y la prudencia del Confesor encontraria medios términos oportunos para efectuar este divorcio sin inconvenientes. No niego que en algun caso particular se debe moderar el zelo con la prudencia, como podria suceder en el caso de un amo que tiene en casa una criada con la qual está en ocasion próxima de pecar; pero en la gente del país no se halla admiracion de escándalo, ni se sospecha cosa alguna, y tanto el amo co-

mo la criada estan en posesion de la buena fama para con el público. Ahora, pues, si en tiempo de una mision el Confesor persiste en no querer absolver al tal amo sino arroja luego de casa á la criada; este *luego* en tal circunstancia de pública penitencia puede hacer nacer sospechas, de tal manera, que la gente al ver echar de casa á la criada tan precipitadamente, crea que se le despide por obligacion de conciencia, y no por propia eleccion. Mas ¿qué medio prudencial podrá allarse en este caso para que el Confesor obre con provecho del penitente, y sin agravio de la propia alma? Expoudré brevemente como se portó un perito Confesor en un caso semejante. Oye, *hijo mio*, dixo á su penitente, oye *hijo mio*: *To en verdad no deberia ni podria absolvete, mas porque te veo tan compungido y resuelto á despedir á esa muger, y te has confesado con tanto dolor de todos los pecados cometidos en todo el tiempo de tan mala compañía, quiero creer que en tí no hay ficcion, y que lo dices de corazon; lo qual yo no creeria*

fuera de este tiempo de Mision, y si no os viese tan arrepentido. Yo, pues, te absolveré supuesto que me prometes despedirla de aquí á quince dias despues de concluida la Mision, y en este tiempo de no dexarla entrar jamás en tu aposento estando tú solo, de no hablarla sino por necesidad, y no mirarla fixamente. Antes bien en estos dias confiéstate á lo menos dos veces para dar cuenta al Confesor de tus procederes, buscando entre tanto alguna oportunidad para despedirla, luego que hayan pasado los dichos quince dias, despues de los quales ni por una hora la has de retener; y haciendo lo contrario, entiende que ya no encontrarás mas Confesor que te pueda absolver. Este medio término dictado de la prudencia en tal circunstancia que al parecer trae consigo una especie de imposibilidad moral de obrar de otro modo, puede ser laudable de algun modo; pero no se ha de practicar con todo penitente, ni en toda ocurrencia. Y sea cauto el Confesor, si no quiere ser engañado. Y tenga por regla general, que quando la ocasion próxima está en ser,

se requiere hierro y fuego, particularmente en dos materias, esto es, de la avaricia de la lascivia. Quando el hábito es muy intenso, la tentacion muy fuerte, y la inclinacion viva, no hay necesidad de atender á las bellas promesas, sino que con un santo rigor se le debe decir prontamente: Anda, quita la ocasion, y vuelve por la absolucion. Y si el penitente alega la imposibilidad moral, no le crea tan fácilmente á la primera: sino que exâmine y vuelva á exâminar muy bien aquella dificultad que él exâgera, y muchas veces se conocerá no ser mayor que la que experimentó Abrahan en echar de casa á la esclava, la qual, porque no era propiamente imposibilidad, como se pretende en nuestro caso, aunque con repugnancia, con todo, por obedecer á Dios, la venció, y no tardó ni por un solo dia en arrojarla de casa: *Surrexit manè, et dimisit eam* (1).

22 Mucho menor rigor, y mayor apacibilidad parece que se debe usar en

(1) Gen. 27. 14.

las ocasiones que *no están en ser*, cuales son: ocuparse en juegos, huelgas, conversaciones, tabernas, galanteos y semejantes: porque en éstas, según la insinuada dirección de San Carlos, cuando el penitente promete el dexarlas, y promete verdaderamente de corazón, á lo menos por dos ó tres veces, se le podrá absolver; pero suponiendo siempre, que el Confesor conozca que la tal promesa es nacida de un corazón resuelto y compungido. Porque si otras veces ha prometido, y no ha enmendado, quiere el Arzobispo que se difiera la absolución hasta que del todo dexé la ocasión. Entre estas ocasiones, que *no están en ser*, creo que puede obtener el primer lugar el *galantear*, que en nuestros tiempos ha venido á parar en la *petra scandali* de la juventud. Algunos no quieren que se levante tanto la voz contra los amores profanos, porque temen que se ponga malicia en donde no la hay; ó que verdaderamente se haga aprender por pecado aquello, que en verdad no es tal; de donde es, que enlazadas las almas de una conciencia

errónea, y poseidas de una vergüenza viciosa vienen despues á precipitarse á pecados y sacrilegios sin freno. ¡ O engaño de quien quizá no tiene experiencia á fondo del libertinage maliciosísimo del día de hoy ! No niego que haya tal vez sucedido el caso, que preguntada una doncella inocente por un Confesor imprudente, si se entretenia en galanteos, la haya reñido con sobrado rigor, sin examinar primero la qualidad de su galanteo: mas este es un caso rarísimo que al fin no merece tanta ponderacion. Lo que hace llorar á los Ministros de Dios, es el ver, que en nuestros tiempos la malicia ha sobrepujado todos los diques, é inunda por todas partes hasta sobrepujar la edad de los jovencitos, aun los mas tiernos. ¿ Y por qué, pues, dicen suspirando estos, por qué emplear toda la acrimonia en reprehender el exceso del sobrado zelo en algunos, y despues callar, y aun disimular la conivencia de otros tantos, que ciegamente absuelven á todos los enamorados, que en los amores se sepultan hasta los ojos en toda suerte de iniquidad? Mala cosa seria el decir, que el

galantear siempre es pecado; pero mucho peor seria el defender, que siempre es inocente. Porque si se ha de juzgar *secundum quod communiter accidit*, deberá reputarse por proposicion incontrastable el decir: que el galantear acompañado de las circunstancias, con las quales se usa el dia de hoy, *ut plurimum*, es ocasion próxima de pecar: y plugiese á Dios, que una tal proposicion no fuese comprobada con una larga práctica y deplorable experiencia. Es verdad, que tal vez el amor de la juventud es inocente en sus principios, pero degenera en malicioso en sus progresos. Se comienza á galantear y chancearse por genio, de allí el genio poco á poco para en pasion, y de la pasion se precipita en un abismo de malicia en que no se encuentra fondo. Ahora, pues, estad advertidos, amados Señores, y decidme por favor: ¿Somos nosotros médicos de las almas? Y si somos tales, ¿cómo podremos jamás permitir un abuso tan pestilencial que inficiona al mundo con tantos matrimonios hechos á ciegas, con tantos homicidios, con tantos estupros, odios,

escándalos y maldades de todo género? Resolución, pues, se requiere para estrechar mas que nunca nuestra santa liga, para ser uniformes en el diferir, y aun negar la absolución á aquellos que hallados reos no quieren prometer dexar los galanteos. Para descubrir, pues, si sus galanteos son inocentes ó maliciosos, basta abrir la boca y preguntarles, y tocarán con las manos, que pocos y aun poquísimos son aquellos galanteos en los quales no intervenga alguna circunstancia torpe, ó por parte de un cómplice, ó por parte del otro, que hace totalmente ilícito un comercio tan abominable. Y para tener á la vista un exemplar que os haga cautos en el preguntar, y al mismo tiempo fuertes en negar la absolución quando conviene, os presentaré aquí *ad litteram* lo que ha decretado para su Diócesis el no menos docto que pio el Eminentísimo Señor Cardenal Pico de la Mirándula, Obispo Albanense, en su Pastoral digna de ser leida de todos los Confesores. En ella dice así:

23 «Advertimos á todos los Confe-

adores que no absuelvan á aquellos que galantean, quando el galantear les es manifiestamente ilícito, si despues de haber sido los mismos amonestados tres veces por el mismo, ó por otros Confesores, de lo que deberán siempre preguntar a esos penitentes, por si no están efectivamente corregidos, haciéndoles entender muy bien que si así no se corrigen, como tienen obligación, no esperen de ellos la absolución, ni la deben pretender de otros. En los casos mas ordinarios, en los que el galantear se juzga absolutamente ilícito, los ponemos aqui sucintamente, y por justos motivos en latin para que nuestra conducta sea uniforme en esta materia, como tambien debe serlo en todas las otras.

I. *Quandocumque ita fiat, etiam inter pares, et causa matrimonii, ut intercedant oscula, vel tactus, vel amplexus, vel delectationes morosæ, aut periculum labendi in quodvis grave peccatum.*

II. *Quando fit inter eos, qui sunt disparis conditionis, propter scandalum, et periculum mortaliter peccandi.*

III. Si fiat cum illis, cum quibus impossibile est contrahi matrimonium, ut sunt uxorati, claustrales, et in sacris ordinibus constituti; tum quia non potest cohonestari talis amor sine matrimonio; tum quia intercedit scandalum, et periculum labendi in culpas lethales.

IV. Si fiat in Ecclesia, tum propter irreverentiam, tum propter periculum audiendi sacrum sine debita attentione, tum etiam propter scandalum.

V. Si adsit præceptum Patris, vel Matris, aut Tutoris rationabiliter prohibens talem amorem; qui etiamsi reliqua sinte honesta filii-familias, et pupilli tenentur in re gravi, ut sine dubio hæc est, obedire Parentibus, vel Tutoribus sub pœna peccati mortalis.

VI. Quando clam fit et occultè, tum quia este expositus gravibus periculis, et occasione proxime graviter peccandi; tum quia quando ita fit regulariter exercetur contra voluntatem Parentum, vel Tutorum, quibus filii, vel pupilli obedire debent.

VII. Si tempore nocturno fiat, propter scandalum, et periculum cadendi &c.

VIII. Si fiat sub prætextu honestæ re-

creationis, et relaxandi animum, quia semper urgeret periculum, et occasio proxima labendi ex longa mora, in qua habentur colloquia, mutui aspectus, protestatio amoris &c.

IX. Si eo modo fiat, ut ex se involvat periculum proximum osculorum, tactuum, &c. etiamsi aliunde ille amor esset licitè exercitus, quia est inter solutos, et causa matrimonii: Si v. g. dormi admittatur Amasius, vel ita approximetur, ut nemo non videat, adesse occasionem proximam tactuum &c.

X. Si amator, vel amatrix animadvertat, complicem amoris esse graviter tentatum, vel alterum urgere verbis turpibus, vel alio modo ad inhonesta, &c. etiamsi alter complex nihil tentetur, et nullam sentiat inclinationem ad peccandum: in quo casu erit utrique illicitus amor ille propter periculum proximum delectationis, et scandali activi in uno, et passivi in altero, in quo graviter ledetur, charitas erga Proximum.

XI. Denique univ ersaliter loquendo, quotiescumque ob causam amoris amator, vel amatrix frequenter labitur in aliquam gra-

*venem noxam , tunc amor induit rationem
occasionis proxime mali , et est omnino
illicitus.*

Pondérense bien todos los referidos casos , y pregúntese sobre ellos con las debidas cautelas á los penitentes tiranizados de esta pasion ; y despues me sabrán decir si está fuera de toda duda la proposicion arriba propuesta , que el galantear vestido á la moda del dia de hoy , *ut plurimum* , es ocasion próxima de pecar. Y si es tal , ¿no se ha de reprehender al que avisado una y muchas veces no se quiere enmendar , y quiere disputar con el Confesor , y quiere por fuerza la absolucion? Al Tribunal de Dios cito á aquellos Confesores , que haciendo pompa de una benignidad tan perniciosa , absuelven á todos sin reflexion alguna , y son la ruina de la juventud , y aun de todo el mundo ; porque de la juventud mal educada se originan despues todos los males y todos los desórdenes en las familias , y por consiguiente el perjuicio se hace comun , hasta inficionar á todo el universo.

24 Antes de dar fin á esta mate-

ria de la ocasion próxima, debo advertir que muchos Confesores tienen buen zelo no solamente para separar, sino aun para alexar á sus penitentes de toda ocasion próxima de pecar contra castidad; pero despues son negligentes en hacerles dexar las otras ocasiones, que son muy freqüentes contra los otros mandamientos de la ley de Dios. El glorioso S. Carlos nota bien este punto, y entre las ocasiones, que *no están en ser*, cuenta las de muchos que en sus officios caen freqüentemente en pecados gravísimos de blasfemias, hurtos, injusticias, calumnias, odios, fraudes, perjurios y semejantes; y quiere que se diffiera la absolucion, quando avisados dos ó tres veces no dan señales de enmienda; y tambien si despues de reiterados avisos no se enmiendan, se les debe obligar á dexar aquella arte que les es ocasion próxima de tantos pecados. Bien que antes de llegar á una resolucion tan estrepitosa, es menester mucha madurez y consejo; y si se advierte que en aquel Médico, Cirujano, Mesonero, Mercader, Abogado, Procurador y semejan-

tes, se halla una especie de imposibilidad moral para dexar el empleo, por quanto sin él no tienen otro modo de buscar la vida, se deben tratar por algun tiempo los tales ocasionarios como se trata á los reincidentes que pecan sin aliciente de causa extrínseca. Mas si despues de las debidas pruebas persisten en acumular pecados á pecados, y no se ve en ellos ninguna enmienda, se deben obligar á dexar aquellos officios que ciertamente serán causa de su condenacion. Mucho mayor rigor quiere el Santo Arzobispo que se use con aquellos que van á los bayles y conversan con los blasfemadores, y freqüentan las tabernas, que para ellos son ocasiones próximas, á lo menos respectivas, de pecar; supuesto que, atendida su mala disposicion, por causa de esas caen freqüentemente en culpas gravísimas de embriagueces, riñas, murmuraciones, y semejantes. Y añade, que no se deben absolver, si primo no prometen de alejarse; y si despues de haberlo prometido dos ó tres veces, recaen, quiere que sin detenerse se les niegue la abso-

lucion. Ahora hagamos aquí alto, amados Señores, y decidme con toda sinceridad, ¿ si la practica de nuestros Confesores modernos concuerda con la teórica de los Doctores antiguos? La que hasta ahora hemos establecido en nuestra conferencia, todo es doctrina que han abrazado los Teólogos mas juiciosos; y aun es fundado en las determinaciones de la Iglesia, que fulmina censuras contra los que se atreven a enseñar, que se puede absolver al que vive en ocasion próxima de pecar; y con todo eso en la practica ¿ qué es lo que se hace? ¿ se odia y se niega la absolucion segun el tiempo y lugar, conforme lo pide la necesidad de los penitentes? ¡ Válgame Dios, qué espina en el corazon! Lo podreis inferir de lo que voy á decir. Se abre la Mision en un pueblo: vienen á los pies del Confesor muchos penitentes, envueltos ya de muchos años en amistades hediondas por las llagas podridas y canceradas de tanto tiempo. Ahora bien, dice el Confesor: ¿ Quanto tiempo ha, hijo mio, que llevas esa vida indigna?... Son ocho ó diez

años.... ¿Con qué frecuencia has caído en ese pecado?.... Cada día, Padre, ó á lo menos dos ó tres veces en la semana.... ¿Os habeis confesado siempre?... Sí, Padre.... ¿Quántas veces te has confesado?... Una vez de dos á dos meses.... ¿Tienes Confesor fixo?.... No, Padre; sino que voy ahora á este, despues al otro.... ¿Con que segun esto en estos diez años has ido á confesarte con casi todos los Confesores de este pais?... Sí, Padre.... ¿Qué te han dicho?.... Que no me vuelva mas. ... ¿Te han absuelto siempre?.... Siempre, Padre. ¡Ah traidores! dice en su corazon un Confesor, conmovido todo interiormente por el zelo, que no tiene otra mira que la salvacion de las almas. ¡Traidores! Ved aquí una pobre alma asesinada, que en el giro de tantos años *hominem non habuit*: no ha encontrado jamás un Confesor caritativo que le haya dado un empujon amoroso para alogar sus culpas en la piscina sagrada de una buena confesion. Y tanto mas se aflige, quanto es mayor el número, tanto de penitentes engañados, como de Confesores sobrado indul-

gentes; pues de la pésima direccion de un solo penitente se conoce la debilidad de casi todos los Confesores de aquella tierra. Por amor de Dios, mis amados Señores, permitidme este desahogo, y no os admireis si yo me conformo en el sentir de un Ministro de Dios, el qual al reflexionar sobre la relaxacion de muchos Confesores de nuestros tiempos, que á ojos cerrados absuelven á todos, ya sean consuetudinarios, ya ocasionarios, sin respeto alguno á las decisiones de la Santa Sede, llegó á decir suspirando: O yerra la Santa Igléria, ó una gran parte de Confesores se condenan; mas porque la Santa Iglesia asistida del Espíritu Santo no está sujeta á errores, es forzoso decir, que una gran parte de Confesores van condenados, supuesto que muchos de ellos no obedecen á la Iglesia, la qual baxo de precepto, y en virtud de santa obediencia, manda que no se absuelvan los ocasionarios, los quales pueden y no quieren dexar la ocasion próxima de pecar. Así discurria aquel Ministro de Dios cuyo sentir, que yo venero, lo confirma asimismo qualquier-

ra que se emplea en el Ministerio Apostólico, y va en busca de las almas des-caminadas. ¡Ay de mí! que no puedo menos de llorar al ver una ruina tan universal, ocasionada de los Confesores privados de zelo, que sin exâminar, sin distinguir, sin preguntar, absuelven indiferentemente así á los que están en ocasiones próximas, como en las remotas, así á los concubenarios, como á los continentes; así á las meretrices, como á las vírgines: en suma, tronchan todos los nudos de las conciencias con una hoz devastadora, y en vez de despedazar las cadenas á los penitentes, se las redoblan así mismos, y se ponen en estado de condenacion. ¿Y para esto no habrá algun remedio? El remedio lo tenemos nosotros en la mano, carísimos, y consiste en estar unidos en sagrada liga; y quando vienen á los pies estos ocasionarios, se les debe hablar claro, y no dexarse abatir de un temor pánico, ó de algun vil respeto del mundo; sino que si la ocasion *está en ser*, se les debe decir con claridad, y sin rebozo: Anda, dexa la ocasion, y vuel-

ve por la absolucion. Si *no está en ser*, y avisados otras veces de zelosos Confesores no han obedecido, se les diffiera la absolucion hasta tanto que del todo se hayan apartado de la ocasion, y den señales de verdadera enmienda. Ved aquí el remedio. Pero digamos: ¿Qué, todos seremos fieles en ponerlo en práctica? Yo así lo espero. Mas, guárdese de la ira de Dios el que obrará al contrario, y querrá cegarse voluntariamente al resplandor de tanta luz.

25 La imprudencia de los Confesores poco advertidos en absolver á los penitentes de malas costumbres ó indispuestos, acarrea un daño inmenso á las pobres almas, como se ha ponderado hasta ahora: mas mucho mayor lo acarrea el dar la absolucion á aquellos que no están instruidos en las verdades que necesariamente se han de saber *necessitate medii*; para lo qual pongamos á la vista la tercera de las ya citadas proposiciones: *Absolutionis capax est homo quantumvis laboret ignorantia Mysteriorum fidei, et etiamsi per negligentiam etiam culpabilem nesciat Mysterium Sanctis-*

simæ Trinitatis, et Incarnationis Domini nostri Jesu Christi. Mas, poco á poco, Padre: ¿acaso se pretende obligarnos á explicar la doctrina christiana en el confesonario? No, Señores míos: sino que pretendo haceros presente ser obligacion de vuestro oficio el enseñar á los penitentes todas aquellas cosas sin cuya noticia son incapaces de absolucion, y una de estas es el conocimiento de los Misterios principales de nuestra santa fé. Por tanto viniendo á los pies del Confesor una persona ruda, como seria un hombre del campo, un pastor, un gañán ó semejante gente silvestre que jamás ha tenido direccion alguna en la vida christiana, ni de sus padres, ni de sus Curas, despues de haberla recibido con amor y benignidad, hágale hacer la señal de la Cruz, enséñele á pedir á Dios su ayuda para confesarse bien, haga que se dé golpes de pecho, con alguna otra señal de devocion material y sensible le haga pedir misericordia á Dios. Despues preguntéle sobre los Misterios de la santa fe, de los quales tal suerte de personas de ordinario está muy

ignorante ; y si la ignorancia es sobre los Misterios principales de Dios Trino y Uno, de la Encarnacion del Verbo, y Dios Remunerador, no es capaz de absolucion, si antes no lo aprende, a lo menos lo que baste para hacer un acto de fe, esto es, como algunos explican, que entienda del mejor modo que sea posible a su ruda capacidad que hay tres personas, que se llaman Padre, Hijo y Espirita Santo, y son un Dios solo, y no tres Dioses ; y en quanto á la Encarnacion, que la segunda persona se hizo Hombre, y se llama Jesu-Christo; y aunque Christo sea Dios y Hombre, con todo eso no son dos Christos. Y en quanto á Dios Remunerador, que Dios da la gloria á los buenos, y el infierno á los malos. No es buen consejo despedir á semejantes penitentes para que otros les instruyan, porque no se logra provecho alguno sino el que queden en las tinieblas de la ignorancia hasta la muerte. Por lo que el expediente mas oportuno es enseñarles brevemente, y en términos adequados á su capacidad, los sobredichos Misterios principales, hacién-

doles hacer un acto de fe; de esperanza, de amor de Dios y de contrición, con la obligación de que vayan á sus Curas para que les instruyan mas cumplidamente, así de estos, como de otros Misterios que deben saberse *necessitate precepti*. Ni para esto es menester tanto tiempo como parece á primera vista, haciéndose todo con suma brevedad, y despues de haberles hecho acusar de la negligencia que han usado en aprender, les den la absolucion (*). Mas porque la tal ignorancia se halla tal vez en personas civilizadas y de la mejor cultura, y por otra parte tienen por gran deshonor el ser preguntadas de los sobredichos Misterios, yo por lo que á mí me toca para asegurarme sobre este punto que es de suma importancia, y porque semejantes personas de mundo, dadas á la vanidad y al libertinage, de ordinario faltan á la obligación de hacer en los tiempos debidos los sobredichos actos de fe, &c. procuro insinuarles con buenos modos que el medio mas

(*) Véase la nota puesta al fin.

eficaz para asegurar el valor del Sacramento y para recibirlo con mucho provecho, es el hacer antes los sobredichos actos de fe, esperanza, caridad y contrición; y despues les añado á cada uno: Si te parece los haremos los dos juntos. Di, pues, tú en el corazon lo que yo te iré apuntando con la lengua: *Yo creo, Dios mio, porque Vos, verdad infalible, lo habeis revelado á la Santa Iglesia, que sois un Dios solo en tres personas iguales, que se llaman Padre, Hijo y Espíritu Santo: creo que el Hijo se hizo Hombre, murió por nosotros en la Cruz, resucitó, y subió al Cielo, de donde ha de volver á juzgar á todos para dar á los buenos el Santo Paraiso, y á los malos las penas eternas del infierno. Tú crees estos Misterios de todo corazon, ¿no es verdad? Sí, Padre. Hagamos ahora el acto de esperanza: Yo espero, Dios mio, porque sois infinitamente misericordioso y omnipotente que me concedereis el perdon de mis pecados, la gracia en esta vida, y la gloria eterna en la otra por los méritos de mi Jesus, y por medio de las buenas obras que con-*

fió hacer con vuestra ayuda. Esperas verdaderamente de un Dios tan misericordioso el perdón de tus pecados, ¿no es verdad? Sí, Padre. Hagamos ahora el acto de amor de Dios: Dios mio, porque sois sumo Bien, os amo sobre todas las cosas, y por vuestro amor amo y quiero amar á mi prójimo como á mí mismo. Amas verdaderamente de corazón á un Dios tan bueno, ¿no es verdad? Sí, Padre. Ved aquí que con estos actos precedentes el penitente se halla mas dispuesto para hacer el acto de contrición. Ea, pues, pide luego perdón á Dios de tus pecados, y con dolor íntimo de corazón, é hiriéndote con humildad el pecho, di conmigo: Señor mio Jesu-Christo, me arrepiento de haberos ofendido, porque sois un sumo Bien, y propongo de nunca jamás ofenderos. Esto lo hago repetir por dos veces á todos; la primera vez antes de darles la penitencia, y la segunda antes de darles actualmente la absolución. No digo que una tal práctica se haya de usar necesariamente con todos; con todo sé bien que á ciertas personas distraídas y muy olvi-

dadas de lo que mira al negocio de su eterna salvacion, les será de sumo provecho si el Confesor tomare el trabajo de inducirles á hacer los sobredichos actos. Mayormente quando los penitentes hacen sus confesiones generales se irán consoladísimos, y el Confesor quedará plenamente satisfecho; puesto que entre todos los Sacramentos este de la penitencia es el que mas depende del valor de los actos del penitente, que de todas las otras diligencias que puede practicar el Confesor. Ved, pues, ahora el punto máximo de la prudencia de un Ministro de Dios en la administracion de este divino Sacramento: asegurarse quanto sea posible de la disposicion interior de sus penitentes, que toda consiste en hacer como van hechos los sobredichos actos, para que alimentados de este pan prudencial puedan finalmente asegurar su eterna salvacion.

26 Vednos aquí ya al fin de nuestra conferencia, en la qual, despues de haber distribuido suficientemente el pan de Bondad y de Prudencia tan necesario á todo Confesor, es necesario pro-

veerse por último de pan de la Doctrina, sin la qual el Ministro de Dios expondría su alma y las almas de sus penitentes á un evidente peligro de condenacion eterna. Mas cuánta y qual ciencia sea necesaria á un Confesor para cumplir las obligaciones de su oficio, no es tan facil el determinarlo. Es cierto que estando él expuesto en su confesionario para declarar á todos la ley natural y la divina, para juzgar todas las causas de las conciencias que son unos abismos profundísimos, y tambien para poner en orden todas las operaciones humanas tan diferentes é intrincadas, que á primera vista se representa un trabajo de sabiduría y de aplicacion casi infinita; os parecerá que se requiera una ciencia eminentísima. Mas no es así: los Sagrados Cánones no reprueban una ciencia mediana, y esto será infaliblemente verdadero quando el defecto de mayor ciencia se recompensa con la bondad de la vida. Para desembarazarnos con toda brevedad de semejante materia, digo, que todo Confesor por ley natural y divina debe tener tanta doc-

trina que á juicio de su Obispo, y aun segun la propia recta conciencia, esté habilit para oír las confesiones de aquellas personas, y en aquellos lugares en donde él se expone. Para esto debe haber estudiado por tiempo competente y con mucha aplicacion las materias morales, y además del conocimiento especulativo y metafísico de las doctrinas, debe poseer la práctica y el modo manual de usarlas (nótese bien) el modo manual de usarlas con saber aplicar las reglas generales á los casos particulares, en lo qual consiste toda la dificultad, y el acierto de la ciencia moral. Y despues nunca cesar de estudiar y leer en buenos autores, y discurrir y conferenciar, y aconsejarse sobre los casos nuevos ocurrentes. En las materias mas frecuentes todo Confesor debe saber juzgar prontamente: en las mas arduas basta que sépa dudar, y que no decida antes de estudiar el caso ó de aconsejarse; pero debiendo tener siempre á la mano las reglas generales para distinguir *inter lepram, et lepram*, y distinguir las calidades de los pecados si son:

mórtales ó veniales, ponderando las circunstancias que mudan de especie, ó notablemente los agravan y disminuyen. Debe además de esto saber los casos reservados al Papa y al Obispo, los que tienen alguna censura reservada, los que traen consigo la obligación de restituir, y los pecados que mas frecuentemente acaecen en todo oficio y condicion: las disposiciones esencialmente necesarias en los penitentes para ser capaces de la absolucion: los casos en los quales se deben reiterar las confesiones pasadas: las proposiciones condenadas por los Sumos Pontífices; y los nuevos decretos que frecuentemente se publican en los Obispados, y pueden de algun modo ligar las conciencias. Ni esta ciencia debe ser igual en todos; pues el que se expone á oír las confesiones de las personas sencillas de un lugar, puede asegurarse con menos: mas el que se expone en una ciudad, ó va en las Misiones discurriendo por las Provincias, debe tener mayor caudal de ciencia. En suma, un Confesor, á semejanza de un Médico, debe siempre estudiar: y tambien tiene la obligación de concurrir á

las conferencias de casos que suelen hacerse en la Diócesis. Y el Obispo tiene la obligación precisa é importante de hacer que, en todas las ciudades y pueblos mas populosos de su Diócesis se tengan las dichas conferencias, procurando que se resuelvan casos practicos, y que se pongan á la vista de los Confesores sus obligaciones, estimulándolos á estudiar aunque sean hombres doctos; siendo verdaderísimo, como observo el Canciller Gerson (1), que tal vez muchos de los mas grandes Teólogos, quanto son mas profundos y sutiles en las ciencias especuativas, otro tanto se hallan mas escasos en las morales; y presumiendo de sí mismos, se desdeñan de manejar los libros de los Casuistas, y finalmente tropiezan en la practica. Así como yerran tambien algunos viejos, los quales cansados de mucho estudiar, y fiados de alguna experiencia que han adquirido, todo lo quieren decidir con la práctica sola, pretendiendo con un solo golpe deshacer todos los nudos. Estos

(1) Tract. de Orat.

si no saben, son muy atrevidos; y si saben, diré con el Apóstol que aun no han aprendido (1): *Quemadmodum oporteat eos scire*; y querer decidir todos los casos con la práctica sola, es una suma y presuntuosa temeridad. Estudio, pues, carísimos Señores, estudio, si queremos desempeñar cumplidamente nuestras obligaciones; pues así como todos los doctores reconocen por grave culpa en un penitente el elegirse de propósito un Confesor de tal suerte ignorante que no sea hábil para exercitar bien su ministerio, así reconocen tambien por culpa mucho mayor un Confesor el exponerse á oír á algun penitente sin el caudal de una ciencia suficiente, habiendo Dios desaprobado la autoridad del que se precia quando dice (2) *Quoniam tu scientiam repulisti, repellam te, ne Sacerdotio fungaris mihi*; no dice, *ne sis Sacerdos*. No le quita la carga de Sacerdote, que ya le ha puesto; pero si le dice, *repellam te, ne Sacerdotio fungaris mihi*; le prohíbe el exercitarla sin

(1) 1. Cor. 8. 2.

(2) Osee 4. 6.

la debida ciencia por el peligro grave á que expondría la propia alma, y la alma del penitente, y aun la reputacion debida á los santos Sacramentos. Estudio, pues, vuelvo á decir, estudio, amados Señores, no pase dia sin repasar algun caso práctico; intimándonos el Ritual Romano, que todo Confesor tiene obligacion de saber toda la doctrina, y tener las noticias necesarias para la recta y segura administracion de tan gran Sacramento (1): *Omnem hujus Sacramenti Doctrinam rectè nosse studebit, et alia ad ejus rectam administrationem necessaria.*

27 Entre las cosas necesarias que no debe ignorar el Confesor para hacerse irreprehensible en su Ministerio, una es el saberse gobernar en el imponer las penitencias proporcionadas á quien se humilla á sus pies en habito de penitente. El sagrado Concilio de Trento (2) amonesta á los Confesores estén bien advertidos de no dar penitencias ligerisimas por pecados gravisimos; pero sí

(1) In Rub. de hoc Sacram.

(2) Sess. 14. cap. 8.

quiere que la penitencia que impone tenga alguna proporcion con el pecado que oye, y con el pecador que se acusa. Cierto es que seria penitencia ligerísima el dar un *Padre nuestro* y *Ave María* por un número no ligero de adulterios, ó de otras impurezas; como tambien lo seria el imponer un *Miserere* á quien ha damnificado al prójimo en materia grave, ó sea en sus bienes, ó en la fama; porque se seguiria el desórden que insinúa el mismo Concilio, esto es, que los hombres perderian el debido horror á los pecados juzgándolos por muy ligeros, y tomarian ocasion de cometer otros mayores. No han de ser pues ligerísimas las penitencias por respecto al pecado, como ni tampoco deben ser gravísimas por respecto al pecador, para que no quede oprimido del peso desproporcionado á sus débiles fuerzas. De aquí se colige, que el Confesor debe premediar bien la penitencia que ha de imponer, y no darla á buelto, ni á todos una misma, así como el Médico no da una misma bebida á todos los enfermos. El sagrado Concilio dice que

los consejeros para dar penitencias saludables y convenientes deben ser el Espíritu del Señor, y la prudencia de su Ministro. ¿Como, pues, se dan así sin reflexión? Si así es, guárdense ciertos Confesores de imponer penitencias extravagantes é indiscretas. Por penitencias extravagantes entiendo todas aquellas que se apartan del uso acostumbrado de la Iglesia, y de la práctica comun de los buenos y doctos Confesores. Y para dar alguna luz en una materia, que por otra parte toda se remite al arbitrio del Ministro de este divino Sacramento, no halló regla mas cierta, ni de mayor autoridad, que seguir el estilo de la sagrada Penitenciaría, la qual por peccados ocultos, aunque gravísimos, no señala otras penitencias que de oraciones, ayunos, limosnas, si se pueden hacer, y frecuencia de Sacramentos, como se puede observar en las respuestas de la misma. Y por ser la sagrada Penitenciaría Tribunal Apostólico, el qual por su instituto mira al fuero de la conciencia, la deben tener todos los Confesores por norma, para proceder en este

mismo fuero; y con esta misma regla evitarán tambien el otro escollo de dar penitencias indiscretas, como serian si impusiese á los criados la de ir á la Iglesia á oír tantas Misas, ó hacer otras cosas incompatibles con la obligacion de servir á sus amos, ó á una muger que está preñada, ó que cria, el mandarle que ayune muchos dias, y á una doncella el que vaya á visitar una Iglesia distante y solitaria; á una muger casada el practicar ciertas austeridades corporales que pueden disgustar ó dar sospecha al marido, u otras semejantes que no son proporcionadas á la persona á quien se imponen porque no se considera el tiempo, el lugar, la edad, el estado, y las fuerzas de la misma. ¿ Mas qué penitencias deberán determinadamente imponerse? A mí me parece que despues de la regla comun de escoger tales que se opongan á los pecados cometidos, como la limosna á los avaros, á los sensuales alguna pena aflictiva del sentido y semejantes; generalmente hablando, las mejores serán aquellas, las quales, además de la penalidad

que llevan consigo en castigo de los pecados pasados, son aptas para preservar al penitente de los pecados futuros. Por tanto, si el penitente es reincidente, será bien que la penitencia dure por algún tiempo (1): *Nedum ad vulnus curandum, sed etiam ad cicatricem sanandam*, como dice el Crisóstomo; porque el vicio se cura mejor con renovarse la aplicación de su remedio. Y vemos que tal es ahora el estilo de la sagrada Penitenciaría, no dar penitencias de muchos años sino en casos rarísimos; mas sí por algunos días, y tal vez aun por algunos meses, según la necesidad de los penitentes. Después que el Confesor habrá oído la serie de los pecados que el penitente ha manifestado, debe hacerle una breve, pero fervorosa exhortación, poniéndole á la vista la gravedad de sus yerros, y conforme el consejo de S. Carlos, citándole los Cánones Penitenciales, y dándole noticia de las penitencias asperísimas que se imponían antiguamente por un solo pecado de los que él ha

(1) Hom. 2. in Psalm. 50.

cometido; añadiéndole despues con buenos modos: Es cierto que tú mereces una penitencia muy grave, mas yo me contento en que hagas una mas ligera; y de este modo con palabras amorosas lo disponga á aceptarla gustoso. Las penitencias, pues, mas adecuadas, segun yo creo (exceptuados los casos extraordinarios) podran ser las siguientes, no todas de una vez, sino ahora una, ahora otra, y tambien algunas de ellas juntamente unidas, conforme á la qualidad de las personas, y necesidad particular de cada uno.

28 I. Supuesto que el penitente haya caido en muchos pecados graves, le será de mucho provecho el imponerle que por ocho ó quince dias reze una tercera parte del rosario; pero que lo reze con espíritu de compuncion, suplicando á la Virgen Santísima, que le alcance el perdón de los pecados, y gracia para no cometerlos mas en lo venidero. Y si ha sido consuetudinario, y hace su confesion general por necesidad, ó por haber callado pecados por vergüenza, ó por otra causa semejante, podrá alargarse la di-

cha penitencia por dos ó tres meses, mas ó menos, segun la qualidad del mal habito que habia contraido: pues sucede muchas veces que el penitente se vaya acostumbrando a rezar el santísimo rosario todos los dias, y no lo dexé nunca en todo el tiempo de su vida, con suano provecho suyo.

II. Que cada mañana, y cada noche rece tres veces el *Ave Maria* á honra de la pureza immaculada de María Santísima, haciendo tambien un acto de contricion, y un propósito firmísimo por la mañana de no pecar en aquel dia, y á la noche de no pecar en aquella noche; mandándole que las rece arrodillado, ó en otra postura incómoda. Esta penitencia saludable se puede imponer á todos generalmente, siendo un preservativo eficazísimo para curar las almas de sus costumbres viciosas. Y querria yo que todos los Confesores me oyesen, para suplicarles á todos, que la impusiesen á sus penitentes por aquel tiempo que juzgaran mas expediente, y les será de un singular provecho, como lo acredita la experiencia.

III. Que oiga tanto número de Misas, como no le sean de impedimento para cumplir con sus obligaciones, conforme vá insinuado arriba: advirtiéndoles, que las oigan en dias de fiesta, ó quando mejor les acomode.

IV. Que cada mañana haga el acto de ofrecimiento; que comienza: *Eterno Dios mio*, &c. ú otro exercicio de christiano, que contiene los actos de fé, esperanza y caridad: y cada noche el examen de conciencia, señalándole el tiempo que debe emplear en hacer estos exercicios.

V. Que todos los dias, por tanto tiempo, rece cinco veces el *Padre nuestro*, y *Ave María* á las Llagas del Señor; deteniéndose en cada una á considerar la Pasion del Señor. Que visite tantas veces alguna Iglesia de particular devocion. Que lea, si sabe, por algun tiempo algun libro devoto. Todas las penitencias insinuadas hasta aquí pueden imponerse á todo penitente de qualquiera condicion; advirtiéndole, que si en alguno de los dias señalados se olvidase de cumplirla, no por eso tenga escru-

pulo, pudiéndola suplir en otro día. Y si por algun accidente no pudiese cumplirla sin incomodidad, no entienda que cometerá culpa grave. De este modo no queda enlazada la conciencia del penitente, aunque se le prolongue su curacion, de la qual tiene suma necesidad. Otras penitencias hay, que ordinariamente se imponen á ciertas personas de algun estado particular, como seria á un Eclesiástico, ú otra persona capaz, el imponerle, que en algunos dias por espacio de media hora medite alguna máxima eterna. Al que es robusto, y no tiene otro impedimento, el ayunar por algun tiempo el dia de sabado. A uno que es cabeza de familia, el que haga rezar el rosario á toda la familia cada noche. A un blasfemador, que haga en tierra tantas cruces con la lengua. A uno, que es dado á la embriaguez, que dexé tantas veces el vino, y lo beba aguada. A ciertas personas rústicas les son provechosas ciertas penitencias, que tienen mas de sensible, como seria hacerles rezar algun *Padre nuestro*, y *Ave María* sobre una sepultura, considerando que

quanto antes han de morir: pero con la observacion puesta arriba, esto es, que el Confesor tenga siempre la mira en no dar penitencias extravagantes é indiscretas, que aparten á los penitentes del santo Sacramento, y desdoren el sagrado ministerio.

29 Se suele dificultar, si es mejor dar una penitencia grave ó ligera: y se responde, que, salvas las reglas generales, puestas arriba, mejor es inclinarse á la parte mas suave, mayormente si el penitente no recibe gustoso la penitencia mas grave; ó si creyese que no estaba para cumplirla; en cuyo caso se le puede conmutar, ó imponerla, como ya se ha dicho, sin obligacion de culpa grave, exceptuando el caso de algunos peccadores reincidentes mal habituados en los vicios: con estos se ha de usar de mayor rigor, y conforme dice un Casuista muy perito, antes dexarlos expuestos al peligro de dexar la penitencia, *quam ne peccata contemnendo, ea sæpius perpetrent, et sine legitimo dolore confiteantur, quod in talibus sæpe timendum est* (1). Pero hay algunos casos

(1) Conink. de Sacram. dist. 10. dup. 8. n. 73.

en los cuales el Confesor puede y debe alargar la mano y dar penitencias mas ligeras, particularmente quando el penitente tiene una gran contrición de sus pecados; entonces, conforme enseña el Doctor Angélico, tanto menor penitencia se le puede imponer: *Quanto est major contritio, tanto magis diminuit de pœna, et minoris pœnæ fit debitor* (1). Es bien sabido el exemplo que se lee en la vida de S. Vicente Ferrer, como habiendo este Santo impuesto una penitencia austera de tres años á un pecador, y respondiendo éste por la gran contrición que tenia que la penitencia era poca, el Santo al instante se la cortó, y se la reduxo de los tres años á tres dias. Rogó y volvió á rogar el penitente que se la aumentase diciendo; que temia condenarse con tan poca penitencia, y entonces el Santo aun la disminuyó mas, reduciéndola á tres Padre nuestros y tres Ave Marias. Murió entretanto el penitente por la vehemencia de la contrición, y su alma fue vista volar al cielo, sin tocar en el pur-

(1) In 4. dist. 15. quest. 1. art. 3.

gatorio. Mas para quitar todo escrúpulo, así á los penitentes como á los Confesores, acerca del dar ó recibir penitencias mas ó menos ligeras, basta el uso de las indulgencias; siendo doctrina del Doctor Angélico: *Quod Indulgentiæ valent, et quantum ad forum Ecclesiæ, et quantum ad iudicium Dei: ad remissionem pœnæ residue post contritionem, et confessionem* (1). Y por esto todos convienen que en tiempo de jubileo, ó en ocasion de estar el penitente para ganar alguna indulgencia plenaria, se puede imponer penitencia mas ligera, restando, no obstante esto, proporcionada por los méritos de Christo, aplicados á la remision de sus pecados con el tesoro de la Iglesia. De aquí es, que nosotros en todas las Misiones introducimos el sacrosanto exercicio de la Via-Crucis, al qual los Sumos Pontífices han concedido muchísimas indulgencias, y con este medio se facilita á los penitentes la satisfaccion de sus pecados, y á los Confesores se da ocasion de ser mas indulgentes en la imposicion de las penitencias. Por dos ca-

(1) In 3. dist. 20. quæst. 1. art. 3.

pitulos el ejercicio de la Via-Crucis es una de las mas preciosas penitencias que pueden imponer los Confesores : primeramente por el valor de las santas indulgencias, que luego quitan el residuo de aquellas penas, que debian pagarse en el purgatorio, y por la memoria de la pasion del Señor, que no solo es satisfactoria en sumo, como dice el místico Blosio, pues el pensar devotamente, aun por breve tiempo, en la pasion del Redentor, es una obra de mas provecho y de mas mérito que lo es ayunar á pan y agua, que el disciplinarse hasta derramar sangre, y rezar todos los salmos de David; sino que ademas de esto es el preservativo mas noble para evitar los pecados en lo venidero. Por tanto, suplico á todos los Confesores se valgan de tan gran tesoro para enriquezer de gracias y de méritos á sus penitentes; imponiéndoles por saludable penitencia el hacer tantas veces la Via-Crucis; y hecho esto, no escrupulicen si las otras penitencias impuestas son proporcionadas ó no, porque esta sola suple por otras muchas. Así como no deberán usar de mucho rigor quando alguno ha-

ee confesion general de consejo, y por mayor utilidad, ya porque en esta suele el penitente tener mayor dolor, y ya porque no teniendo obligacion de confesar todos aquellos pecados, ni el Confesor tiene obligacion de encargar una penitencia proporcionada al reato de todos por haberlos ya confesado antes. Acerca de las penitencias condicionadas que suelen imponerse á los reincidentes, esto es, de ayunar ó dar alguna limosna siempre que recaygan, algunos la aprueban, como Diana, otros no. Mas dos reflexiões son aquí necesarias: la primera es que no sean muy dificiles porque no se cumplen; y una vez que el penitente haya faltado, pareciéndole haber quebrantado el pacto hecho con el Confesor, se desmaya, y vuelve á pecar sin freno. La segunda reflexiõ es, que algunos toman estas penitencias como si fuesen una gabela, figurándose, que pagada la gabela de dar aquella limosna, &c. siguen á pecar como antes; de donde es, que se requiere gran cautela y circunspeccion, instruyendo bien á los penitentes como deben practicarlas. **V** mucho mayor se requiere quando ocu-

re imponer al penitente limosnas, ó celebracion de Misas, que jamas las determine ni para sí, ni para su Iglesia, ni para su Convento, sino dexarlas siempre al arbitrio del penitente, conforme ha sido ordenado por varios Concilios. Concluyo esta materia con un solo consejo, y es, que en las conferencias, que segun costumbre se hacen, traten muchas veces del modo con que deben portarse con los penitentes para ser conformes en la direccion, ya sea para imponer las penitencias, ya para dar consejos, ó para otras cosas concernientes al bien de las almas, y estén ciertos de que sacarán mucho provecho.

30. El sello de nuestra conferencia será el tocar algun tanto, como de paso, la materia del sigilo sacramental; pero sin alargarme mas de lo debido, y con toda brevedad propondré solamente en compendio algunas reflexiones prudenciales y prácticas, que nos daran luz para no desviarnos del camino recto en semejante materia con agravio de la propia conciencia. Supuesta, pues, la doctrina comun de los Doctores acerca del sigilo sacramental á

que estamos obligados por ley natural, divina y eclesiástica, digo, que entre nosotros debe establecerse este axioma: Que las cosas oidas en la confesion se tengan como si jamas se hubiesen oido. No se puede tolerar sin vituperarse la imprudencia de algunos que no tienen discrecion para diferir indiferentemente casos oidos en confesion, como si fuesen casos oidos en la plaza. Quiero creer que esto sea con alguna buena intencion, y sin peligro de que se pueda venir en conocimiento del penitente ó persona; mas, séase como se quiera, jamás se debe dar ocasion de sospechar que se habla por el conocimiento de cosas oidas en confesion; y todo Confesor debe tener muy impresa aquella sentencia canónica (1): *Illud, quod per confessionem scio, minus scio, quam illud, quod nescio*. Por la razon, que como dice Eugenio Papa, lo que sabe el Confesor por via de la confesion, lo sabe *ut Deus*, y fuera de la confesion él habla *ut homo*; como también lo explica bellamente el Doctor Angélico, y en calidad de hombre

(1) Cap. Si Sacerdos, de offic. Jud. Ord.
I.

puede él decir siempre, que no sabe aquello que ha sabido representando las veces de Dios; de modo que *ut homo potest jurare absque lesione conscientie se nescire quod scit tantum ut Deus* (1). ¿Pero á lo menos podrá hablar para tomar consejo en aquellos casos en los quales el Confesor no sabe resolver por sí solo? Digo, que en el C anon: *Ommes utriusque, de pœnit.* Se concede con la condicion de que se haga con tal cautela, que jam as se pueda venir en conocimiento del penitente. ¿Y qu  necesidad teneis de decir que el caso os ha sucedido en la confesion? Exponedlo como si hubiese sucedido   otros,   pudiese suceder; y donde son muchos, como en una Mision, no lo propongais en p blico, sino solo   aquel   quien juzgais por mas id neo para que os d  consejo. Y absteneos de ciertas expresiones indignas de salir de la boca de un Confesor, v. g. *El primer penitente que he confesado hoy &c. La primera muger que confes  ayer &c. Esta ma ana me ha sucedido un caso horrendo en el confesonario &c. Un j ven que hizo con-*

(1) Quodlib. 12. art. 16. sup. 3.

*migo una confesion general en tal lugar &c. Un Noble se me presentó en tal Mision &c. A los que vienen á mí con tantos pecados, acostumbro darles tal penitencia &c. La primera que he confesado en este año, es una adúltera &c. Entre tantos como he confesado hoy, solamente dos ó tres he encontrado con pecados veniales &c. ¿No advertis que si vosotros no pintais el original de vuestro penitente, por lo menos haceis una copia tal que facilmente podrá ser reconocido, y con tales fórmulas de palabras os poneis en peligro de conculcar el sacrosanto sigilo sacramental? Si despues de esto, el hablar de pecados oídos en confesion, solamente en general, sin nombrar persona alguna, y sin peligro de que se venga en conocimiento del delinquente, sea contra el sigilo, no faltan Doctores clásicos que tienen la parte afirmativa, aunque otros dicen lo contrario. Pero Próspero Fagnano concluye, que aun el hablar en general de pecados oídos en confesion con certeza de que quedará oculto el pecador, *Raro faciendum est à viro gravissimo, rarius à viro gravi, rarissime à viro levi* (1).*

(1) Cap. Officii de poen. et rem.

Y para concluirlo debemos acordarnos que aquí no se da parvidad de materia, que ni aun con el mismo penitente podemos dar señal alguna de sus pecados sabidos en confesion, y mucho menos hablar sin una libre, clara y expresa licencia, no bastando la tácita. De modo, que ni aun los Predicadores en las invectivas contra los vicios pueden dar la señal mas mínima, por la qual se pueda sospechar que se sirven de la noticia habida en confesion. Que los Confesores no pueden hablar entre sí mismos de los defectos de aquellos á quienes dirigen, y mucho mas los superiores no deben servirse de la ciencia habida por confesion, para el gobierno exterior de la comunidad religiosa, aunque sea sin agravio del penitente. En suma, el Confesor debe ser taciturno y circunspecto en todo, y en el mismo confesonario debe hablar con voz de tal suerte sumisa, que no pueda ser oida cosa alguna de los circunstantes, por el respeto debido al sacrosanto sigilo sacramental; teniendo fixo en la memoria el axioma arriva insinuado, que las cosas oidas en la confesion se tengan como si jamás se hubiesen oido.

31 Ved aquí, amados Señores, que hemos llegado al fin de nuestra conferencia, la qual me parece bien concluir con un exemplo muy sabio; pero nunca bastante repetido. Este es de aquel caballero que vivia en ocasion próxima con una mala muger, y para su gran mal encontró un Confesor que siempre le absolvía con incomparable agrado. La muger del caballero, que era una señora de mucha piedad, no cesaba de hacerle cargo de conciencia al marido, representándole ser sospechosas tantas absoluciones dadas sin apartar la ocasion; pero el marido se reía, y se le burlaba, diciendo: ¿Qué, tú tambien quieres hacer de Teólogo? Cuyda tú de tu alma, que yo ya cuydaré de la mia: si el Confesor no pudiera absolverme, no me absolvería. Prosiguió en vivir como antes, y en confesarse como acostumbraba, y aun para morir, la confesion fué semejante á las que hizo mientras vivió. Quedó la muger viuda, y mientras estaba en su oratorio haciendo oracion, he aquí que ve entrar en medio de una gran llama de fuego un hombre monstruoso, llevado sobre las espaldas de otro hombre. La buena se-

ñora queria huir: No, oyó que la decían, no, delante: Sabe que yo soy el alma de tu marido condenada, y este que me lleva sobre las espaldas es el alma de mi Confesor: yo porque malamente me he confesado, y éste porque malamente me ha absuelto, los dos estamos condenados; lo qual dicho, desaparecieron. Amados Señores, laboriosísimo es nuestro ministerio: ¡gran desgracia seria la nuestra si no sacásemos otro fruto que servir de conductores de las almas de nuestros penitentes, para que con mayor comodidad se vayan al infierno! ¡Gran desgracia, vuelvo á decir, gran desgracia seria la nuestra! Luego si así es, aplíquese quien quiera á confesar (oygo que se me dice) de aquí en adelante yo cuydaré de mi alma, sin exponerme á tantos peligros. ¡Es posible! ¿Este, pues, es el fruto que quereis coger de la conferencia? Me maravillo. ¿Tan poco, pues, apreciáis el cooperar á la salvacion de las almas tan amadas de Dios? ¡Y qué obra encontrareis vosotros mas digna, mas santa, mas heroyca que esta, que es ayudar á una alma para que se salve! (1)

(1) Dion. Areop. de Cœlest. Hier. cap. 3.

Divinorum divinissimum est cooperari Deo salutem animarum, os dice el Areopagita. Estad, pues, ciertos de que mas mereceis en una sola mañana consagrada á Dios en el confesonario para ayudar á las pobres almas, que no merecereis en un año entero haciendo otras obras, por buenas y santas que sean. Y aun me atrevo á decir, que por oír una confesion, tal vez es mejor interrumpir la oracion, la leccion, el oficio divino, y qualquiera otra funcion piadosa. Ni esto yo lo diria, si no fuese animado de un exemplo de mucha autoridad. ¿Qué accion puede darse ni mas digna, ni mas alta, que el sacrosanto sacrificio de la Misa, en el qual se ofrece al Eterno Padre el Cuerpo y la Sangre de su divino Hijo? Pues oid ahora el caso que refiere el Cardenal Baronio, y sucedió el año 1034. Celebraba el Sumo Pontífice en S. Pedro de Roma con gran solemnidad en la segunda fiesta de Pasqua, y estando él ya para sentarse en su cátedra despues del Evangelio, se le arrojó á sus pies un Peregrino, que todo contrito y lloroso, así se puso á exclamar: *Padre Santo, misericordia, misericordia; quiero confesarme, y*

ser absuelto de mis culpas. ¿Quién no hubiera creído que el Papa le hubiera respondido no ser aquel el tiempo, ni el lugar, para oír á un penitente, y que se retirase, y volviese á otra hora? Con todo, no fué así: interrumpió el Sumo Pontífice la Santa Misa, oyó al penitente, y no volvió á continuar la oblation de la sagrada Hostia hasta que hubo consolado y absuelto al penitente Peregrino. El sabio Analista dice que refiere este hecho como un exemplo de edificacion: *Referam ad ædificationem*; y para no ser censurado, ni de los escrupulosos, ni de los menos inteligentes, lo confirma con la aprobacion de S. Gregorio: *Quia secundum Sanctum Gregorium nullum gratius Deo sacrificium offertur, quam animarum salus, et ipsa conversio peccatorum.* ¿Mas, qué he dicho, ser mejor interrumpir la oracion y qualquiera otra santa ocupacion por atender á la salud de las almas? Digo que deberíamos estar muy contentos de diferir por algun tiempo la misma vision de Dios, por consolar á los pobres pecadores. San Ignacio protestó de sí que por cooperar á la salvacion de una alma, gustosísimo habria

diferido la posesion de la gloria; y aun no se cuidaria de vivir con alguna incertidumbre, con tal que estando él en la tierra hubiese abierto á otros las puertas del cielo. Y un Religioso nuestro solia decir: Quando yo por la primera vez pondré los pies sobre el umbral del Paraiso, si algun pobre penitente me tirará el hábito, requiriéndome, para que le oyga de confesion, al instante retiraré los pies atras, y no me cuidaré de entrar en el Empíreo, con tal que dé consuelo á aquel miserable pecador. ¿Y esto no os hará impresion alguna? ¿Cómo no sacudis vuestra tibieza? ¿Y no os espanta el Evangelio en la condenacion de aquel que no comerció con aquel talento que le fué entregado? Y vosotros, que habeis recibido del Señor, no uno, sino tres, quatro, y aun tal vez diez talentos, ¿los quereis tener ociosos? ¿Qué será de vosotros en el tribunal de Dios? Pero, Padre mio, este es un empleo santo, santísimo, es verdad; mas por otra parte es cosa muy peligrosa. ¡O Dios! que *trepidat timore, ubi non est timor*. Dexad un poco á parte ese vuestro temor pánico,

cobrad ánimo, y poned toda vuestra confianza en Dios, y experimentareis un socorro poderosísimo en las ocurrencias. Aquí teneis en la Presente conferencia allanados los montes de tantas dificultades. Sed vosotros cautos en la direccion de los consuetudinarios y ocasionarios, que son los dos escollos en donde con mas frecuencia tropiezan los Confesores, y miserablemente se pierden. Y ocurriéndoos los mas arduos de Simonías, Contratos, Matrimonios, colaciones de Beneficios y semejantes, no resolvais, si primero no salis de todas vuestras dudas por medio del estudio y del consejo de hombres mas doctos. Y estad ciertos de que sirviéndoos fielmente de las direcciones puestas arriba, llegareis felizmente al puerto sin peligro de naufragio. Mas si vosotros por desgracia fueseis del número de aquellos, que *nolunt intelligere ut bene agant*, y sin reparar en tantas reflexiones, no atendeis á otra cosa que á levantar el brazo absolviendo á todos, y agravandoos á vosotros mismos, entonces sí que os diria con toda libertad: Dexad este empleo divinísimo,

que no es para vosotros; pues el abuso de un ministerio tan sacrosanto no os aprovechará para otra cosa que para servir de portadores de tantas almas que por culpa vuestra se precipitarán en el infierno. Si bien yo quiero esperar que en tan devota junta no habrá alguno de esta condicion; sino que todos animados de un santo zelo, sabreis obrar mucho mejor que yo he sabido decirlo. Y atendiendo con fervor de espíritu á la salvacion de las almas de los próximos, conseguireis la bella suerte de asegurar vuestras propias almas, lo qual el Señor nos conceda. Amen.

*ABSOLUCION POR LA BULA DE LA
Santa Cruzada, para una vez en la vida,
y otra en el artículo de la muerte.*

Misereatur tui &c.

Indulgentiam &c.

Auctoritate Dei Omnipotentis, et Beatorum Apostolorum ejus Petri, et Pauli, et

Sanctæ Romanæ Ecclesiæ tibi specialiter concessa, et mihi comissa, ego te absolvo ab omni sententia Excommunicationis maioris, vel minoris, suspensionis, et interdicti à jure, vel ab homine, et ab omnibus aliis quibuscumque pœnis, vel censuris, in quibus quacumque causa incurreris, quambis earum absolutiò sit reservata Sanctæ Sedi Apostolicæ, ita ut tibi per Bullam Sanctæ Cruciatæ conceditur, et restituo te unioni, et congregationi Fidelium.

Item eadem Auctoritate ego te absolvo ab omnibus peccatis tuis, etiam quantumvis reservatis, et concedo tibi Indulgentiam Plenariam, et remissionem omnium peccatorum, de quibus nunc, vel aliquo tempore confessus es, et ab illis quibus ignorasti, aut oblitus fuisti; et absolvo te à pœnis Purgatorii: in nomine Patris ✠, et Filii ✠, et Spiritus Sancti ✠. Amen.

In articulo mortis additur sequens.

Quod si hac vice non discesseris, reservo tibi hanc gratiam usque ad extremum mortis tuæ articulum.

NOTA. Aunque el Autor no expresa en este Diálogo la obligación que en el caso imponem generalmente los Teólogos de reiterar las confesiones, es fuera de duda que reconoció esta obligación, y la necesidad en que se halla un consuetudinario de esta clase de hacer una confesion general comprehensiva de todo el tiempo en que vivió sumergido en el lodo de su mala costumbre, sin tratar de corregirla: que esto sea así, lo persuaden las razones siguientes: 1. El Autor, reconviene á este consuetudinario, le dice, que nunca se ha visto en él señal alguna de enmienda, porque casi siempre llevó á los pies del Confesor el mismo número de pecados; le manifiesta que esto es señal clara de que en el tiempo de su abandono no tuvo verdadero dolor, ni verdadero propósito, deduciendo de aquí que hay mucho que temer que todas sus confesiones en aquel tiempo fueron nulas ó sacrilegas: y en vista de esto, ¿quién no se convencerá de que el Autor fué de sentir que debian reiterarse estas confesiones?

2. El mismo Autor en el núm. 28. de su Discurso, hablando de las penitencias que ha de imponer el Confesor á cada clase de pecadores, sienta esta proposicion: Y si ha sido consuetudinario, y hace su confesion general por necesidad..... podrá alargarse la dicha penitencia, &c. Luego supone que hay casos en que el consuetudinario debe por necesidad hacer dicha confesion: y ¿quál mas urgente que el del Diálogo, en el que se trata de un pecador que por

muchos años ha vivido de asiento en la mala costumbre, en quien no se ha visto jamás señal alguna de enmienda, y cuyas confesiones, por esta sola causa, deben mirarse á lo menos como sospechosas? 3. El Autor sigue en todo su discurso la moral mas sana, la mas conforme á los Decretos de la Iglesia, y á la doctrina de los mas célebres Teólogos, segun la qual es consuetudinario, en el caso, se halla en necesidad de reiterar las confesiones que hizo en el tiempo de su extravio; porque, á lo menos, hay motivos poderosísimos para juzgar prudentemente que fueron nulas, por faltar en ellas el dolor y propósito que son indispensables para el valor del Sacramento, como materia próxima suya.

De lo dicho se infiere, que los venerables Confesores en semejante caso deben con la dulzura y suavidad que prescribe el piadoso Autor de este Discurso, manifestar á su penitente la necesidad en que se halla de revalidar las confesiones anteriores por medio de una general, que abrace todo el tiempo de su relaxacion. Esta misma práctica deberán observar con los ocasionarios, y particularmente quando la ocasion fué voluntaria, porque las confesiones hechas, permaneciendo en esta ocasion, infunden la misma ó mayor sospecha de nulidad que las del consuetudinario; se dice, y particularmente quando la ocasion fué voluntaria: porque aun siendo ésta involuntaria, si las recaídas han sido frecuentes y por largo tiempo, ocurre el mismo

caso que en el consuetudinario. Por último, teniendo declarado la Iglesia que está incapaz para recibir la absolución el que ignora los principales misterios de nuestra Santa Fé, quales son el de Dios Trino y Uno, el de la Encarnacion del Verbo, y el de Dios Remunerador, todas las confesiones hechas con ignorancia de estos misterios deben tenerse por nulas, y por tanto reiterarse; de suerte, que si llegase á los pies de los Venerables Confesores una persona ruda que jamás hubiese tenido el conocimiento necesario sobre estos misterios, y en esta disposicion hubiese hecho otras confesiones, recibéndola con amor y benignidad, como encarga el Autor en el núm. 25. de su Discurso, é instruyéndola en la forma que él mismo prescribe, la avisarán de la obligacion de revalidar las confesiones anteriores.

FIN.

